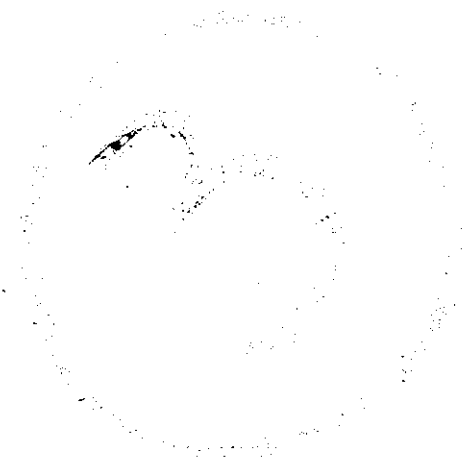


**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.
NIT. 827.000.616-7**



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CANTIDA V3-VGC-MC-006-2016

NOMBRE DEL OFERENTE:

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

DIRECCIÓN CARRERA 73 No 48-15

TELÉFONO: 8115212

E-MAIL: licitaciones@coautenoma.com

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE: ORIGINAL

TABLA DE CONTENIDO

FOLIO

REQUISITOS HABILITANTES

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No 2)
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)
PAGO DE APORTES PARAFISCALES
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES
ANTECEDENTES JUDICIALES

000001
000002
000005
000007
000013
000015
000017
000019
000022
000024

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA ESPECIFICA (ANEXO No 4)
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO No 1)

000026
000027
000042

LICENCIAS Y CERTIFICACIONES

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
CERTIFICADO NO SANCIONES
RESOLUCIÓN UNIFORMES
LICENCIA DE COMUNICACIONES
REGISTRO TIC
PERMISO DE PORTE DE ARMAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

000048
000049
000064
000066
000070
000081
000083
000088

OFERTA ECONOMICA (ANEXO No 5)

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
CERTIFICACIÓN MIPYME

000090

000091
000093

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE ⁶⁹⁰⁰⁰¹
SEGURIDAD C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



REQUISITOS HABILITANTES

1999

C

C C

C

C

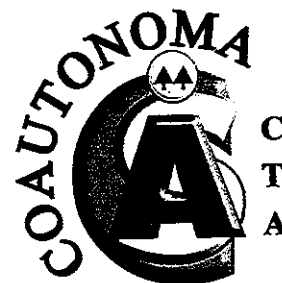
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE⁰⁰⁰⁰⁰²
SEGURIDAD C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
(ANEXO No 2)

000000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



ANEXO No.2
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

000003

Bogotá D.C., Marzo 23 de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

Referencia: PROCESO DE MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-06-2016

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

El suscrito: BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.763.763 de Bogotá D.C., Representante Legal de la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A. con Nit. 827.000.616-7, mediante el presente documento presentamos propuestas para el proceso de selección cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES"**, así mismo manifestamos lo siguiente:

1. Que en mi calidad de representante legal, tengo capacidad para presentar esta propuesta.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete al proponente.
3. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
4. Que conocemos la información general, especificaciones y demás documentos de la presente invitación y aceptan los requisitos y condiciones en ellos contenidos, incluidos sus adendas.
5. Que declaramos bajo la gravedad del juramento no hallamos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, así como tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7. Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
8. Que cumplimos a cabalidad las exigencias y demás especificaciones contenidas en el anexo técnico.
9. Que la presente propuesta tiene una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
10. Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello y a cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación Pública VJ-VGC-MC-06-2016.
11. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;

Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma@hotmail.com



000000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



000004

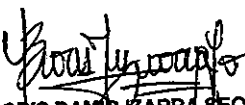
12. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
13. Que los precios de la propuesta son válidos por un término treinta (30) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso. Si se amplían los plazos, la propuesta continuará vigente por dicha prórroga.
14. Que hemos tomado nota cuidadosa de las especificaciones y condiciones de la presente contratación y aceptamos todos los requisitos de la misma.
15. Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
16. Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.
17. Que el valor del servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende es el que se relaciona en el Anexo 5 de la presente propuesta.
18. Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico:
licitaciones@coautonoma.com

Los datos de la empresa son:

Denominación o razón social: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.
Nit Número: 827.000.616-7
Domicilio: CARRERA 73 No 48-15
Ciudad: BOGOTÁ D.C.,
País: COLOMBIA
Teléfono: 8115212
Fax N°:

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,


BORIS DAMIÁN ZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7

Vig. 20 Supervigilancia R. 04267 30 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma2@hotmail.com



000000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000005

NIT. 827.000.616-7

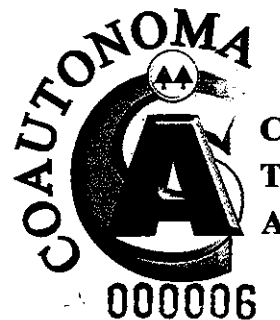


INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

000000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

NIT. 827.000.616-7



DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Yo **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, declaro bajo la gravedad de juramento, que ni yo ni mi representada se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, a que se refiere el artículo 8 Ley 80 de 1993 Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, manifiesto que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

Atentamente,

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



888888

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000007

NIT. 827.000.616-7



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A
Fecha expedición: 2016/03/08 - 11:36:39, Recibo No. R000498869, Operación No. 80RUE0308006

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 606PNXNkmP

LEY 1233 DE 2008, DECRETO 4588 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

PATRIMONIO : \$ 669,000,000.00 CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO ** CERTIFICA :

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	
PERILLA RODRIGUEZ DEISY	
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060	C.C. 00052155973
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18	
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001	
FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18	

REPRESENTACION LEGAL CERTIFICA :
PRINCIPAL(ES): IZARRA SEQUERA BORIS DAMIR
C.C. 00079763763

REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 000000060
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC 2014/07/18

ARIZA BERNARD NADIA EXCIMIRREY
C.C. 00040991087

SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 000000060
DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSC 2014/07/18

CERTIFICA :
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. B. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODOS LOS ACTOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE. C. CONVOCAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS. D. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS. E. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COOPERATIVA, Y FACULTARLOS PARA REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. F. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE. G. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, POR CUALQUIER CANTIDAD O SUMA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. H. EFECTUAR ACTOS Y

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

Fecha expedición: 2016/03/08 - 11:36:39, Recibo No. R000498869, Operación No. 80RUE0308006

000009

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 606PNXNkmP

CELEBRAR CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES O PRIVADAS POR CUALQUIER CANTIDAD O SUMA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ASÍ COMO PRESENTAR PROPUESTAS, OFERTAS Y COTIZACIONES A CUALQUIER ENTIDAD Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS, COMPROMISOS Y MANIFESTACIONES QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LAS OFERTAS QUE PRESENTE. I. REALIZAR Y CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGURIDAD SEGÚN EL OBJETO SOCIAL EN SUMAS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. J. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIONES DE LOS FONDOS DE LA COOPERATIVA. K. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR LA COOPERATIVA EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL. L. GESTIONAR ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, FINANCIAMIENTO O APALANCAMIENTO DE LA COOPERATIVA, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, DEBIDAMENTE MOTIVADO. M. DECIDIR SOBRE EL INGRESO DE ASOCIADOS, RETIRO VOLUNTARIO, FORZOSO DE LOS MISMOS. NOMBRAR LOS TRABAJADORES ASOCIADOS Y SUBALTERNOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LA COMPENSACIÓN QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA LOS CARGOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A LOS TRABAJADORES ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA POR FALLAS COMPROBADAS DONDE CUENTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. N. CONVENIR CON EL TRABAJADOR ASOCIADO LOS PARÁMETROS DE TIEMPO (HORARIO) MODO Y LUGAR, COMO SE EFECTUARÁ LA LABOR DE CADA ASOCIADO TRABAJADOR PARA CUMPLIR Estricta y CORRECTAMENTE LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS POR LA COOPERATIVA PARA LOS DIFERENTES PROCESOS Y SUBPROCESOS COMPROMETIDOS. O. PRESENTAR EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE BENEFICIOS COOPERATIVOS CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS CUENTAS SOBRES SU GESTIÓN ANUAL, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTOS ANUALES. P. REALIZAR INVERSIONES, SOLICITAR CRÉDITOS PARA APALANCAMIENTO FINANCIERO, CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. SUSCRIBIR CONTRATOS CON TRABAJADORES ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS, CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS REQUERIDOS POR LA COOPERATIVA. Q. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES ESTABLECIDAS DESDE EL LITERAL A HASTA EL LITERAL K DEL PRESENTE ARTÍCULO. R. DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE ASIGNE, LA QUE POR LEY POR ESTATUTOS LE OTORGUEN.

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

IDENTIFICACION

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GUAVITA CRISTANCHO LUCILA

C.C. 00041576778

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060

DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A
Fecha expedición: 2016/03/08 - 11:36:39, Recibo No. R000498869, Operación No. 80RUE0308006

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 606PNXNkmp

FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18
REVISOR FISCAL SUPLENTE

RODRIGUEZ CARDENAS CARLOS ARTURO

C.C. 00019141243

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060

DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001

FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18

MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

RUBIO AMAYA CESAR GUILLERMO

C.C. 00079752033

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060

DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001

FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18

MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

LOPEZ BLANCA YOLANDA

C.C. 00052470616

LIBRO : III ESADL, INSCRIPCION 00000060

DOCUMENTO : CERTIFICACION , FECHA : 2014/03/18

NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001

FECHA DE INSCRIPCION : 2014/07/18

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : LOSALMENDROS MANZANA 6 CASA 11

TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5120160

FAX NOT.JUDICIAL: 5123041

MUNICIPIO : SAN ANDRES

E-MAIL COMERCIAL: coautonoma@hotmail.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: coautonoma@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
COOPERATIVA AUTONOMA DE SERGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A
Fecha expedición: 2016/03/08 - 11:36:38, Recibo No. R000498369, Operación No. 80RUE0308006

000010

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 6O6PNXNkmP

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sii8.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6O6PNXNkmP.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

000000

Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas

RESOLUCION NUMERO

0535

DE

14 SEP 2000

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA."

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA "DANSOCIAL"

En uso de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 8 de la Ley 24 de 1981, en concordancia con la Ley 79 de 1988, artículo 33 de la Ley 454 de 1998, Decreto 1798 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL HERNANDO RIVERA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.496.104 de Cúcuta, obrando en calidad de Representante legal de la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA.", solicitó por escrito a este Departamento Administrativo el reconocimiento de Personería Jurídica para la citada entidad, la cual se constituyó por documento privado en asamblea de constitución celebrada el 6 de mayo de 2000.

Que la Jefe (E) Regional Dansocial Cartagena, conceptuó favorablemente sobre la petición por ajustarse a los requerimientos de ley.

Que a la petición se adjuntaron los documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes para el reconocimiento de personería jurídica.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA.", con domicilio en San Andrés, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, República de Colombia y ámbito de operaciones en todo el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el registro de la citada cooperativa, el de sus órganos de administración, vigilancia y control y el de su Representante legal.



ES EL TIEMPO DE LA GENTE

110000

Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas

RESOLUCION NUMERO 0535

DE 19

7-1-62 RCM

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COANTONOMA LTDA."

Hoja No. dos

ARTICULO TERCERO. Ejecutada la presente Resolución se procederá al registro de los regímenes de Trabajo, Previsión, Seguridad Social y Compensación de la cooperativa ante la Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO CUARTO. Remite copia de la presente providencia a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a la Oficina Centro de Sistemas de este Departamento Administrativo y a la Regional Dansocial, Cartagena, para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto en la forma y términos previstos en el artículo 41 de la Ley 24 de 1981, en concordancia con el Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ORIGINAL FIRMADO POR

Manuel Augusto Romero Cruz

MANUEL AUGUSTO ROMERO CRUZ
Director



ES EL TIEMPO DE LA GENTE

810000

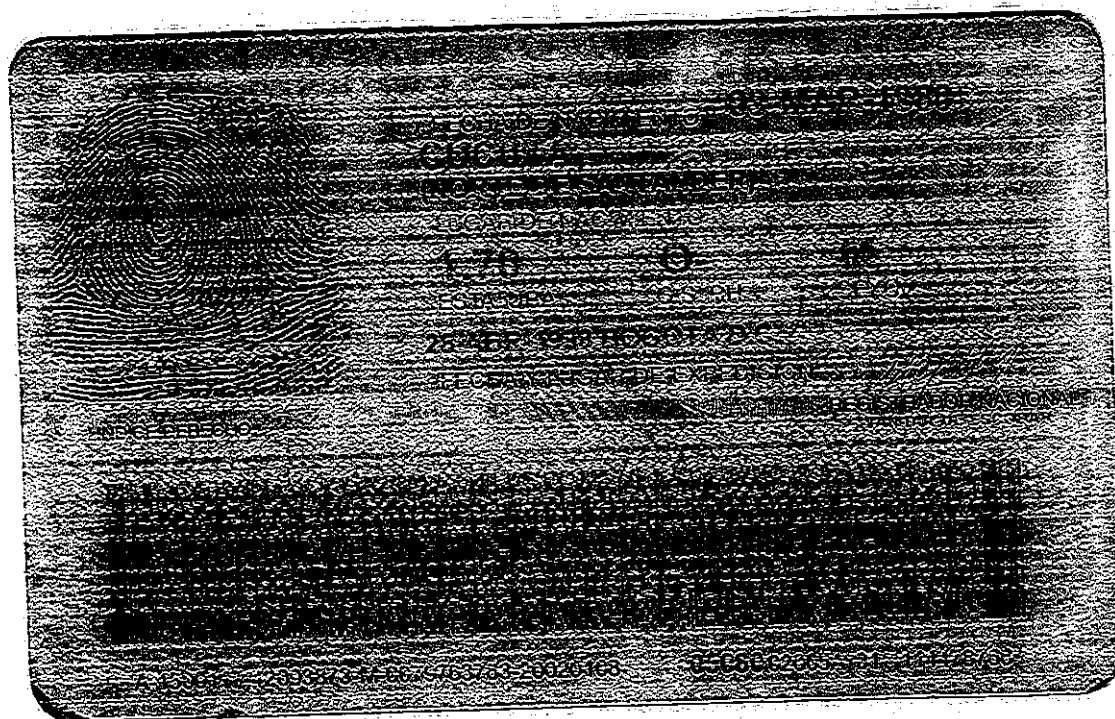
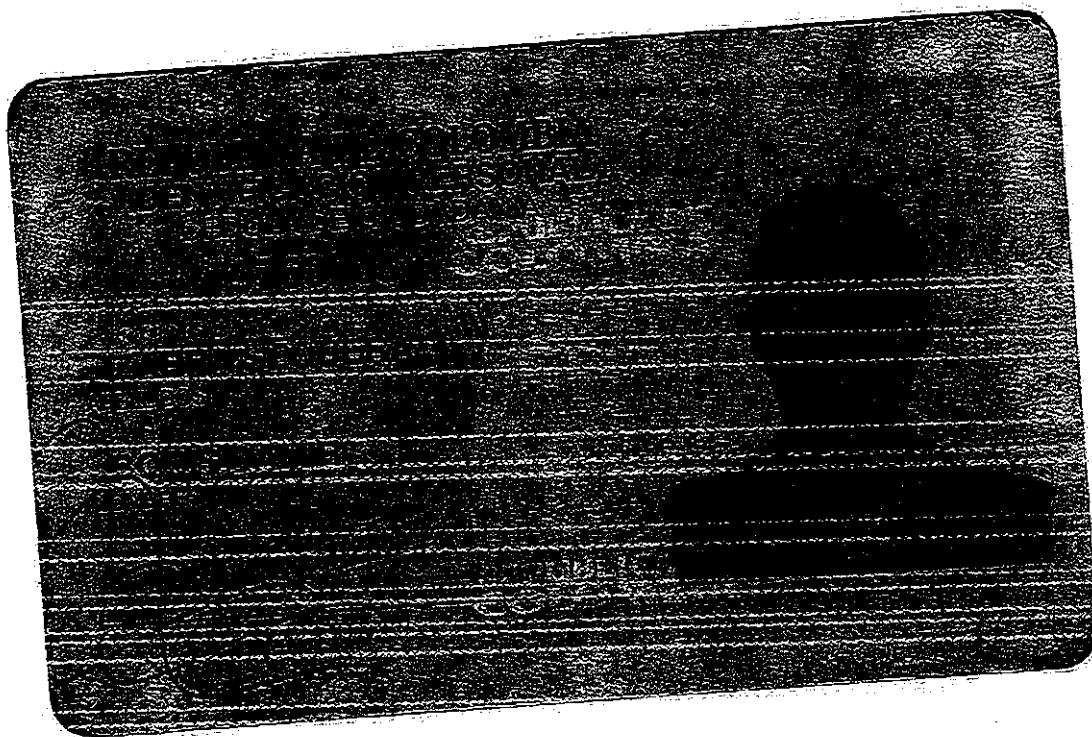
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE ⁰⁰⁰⁰¹³
SEGURIDAD C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL
REPRESENTANTE LEGAL

910000

000014



10000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000015

NIT. 827.000.616-7



REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

000000

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0/2

Actualización

4. Número de formulario

14224246975

000016



(415)7707212485984(8020)0000014224246975

Número de identificación tributaria (NIT):

8.2.7.0.0.0.6.1.6

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de San Andrés

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA

36. Nombre comercial:

COOPERATIVA AUTONOMA CTA

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

41. Localización:

BRR LOS ALMENDROS MANZANA 6 CA 11

42. Correo electrónico:

ccoma@hotmail.com

43. Apartado/aéreo:

44. Teléfono 1:

5.1.2.0.1.6.0

45. Teléfono 2:

5.1.2.1.6.1.4

CLASIFICACIÓN

Ocupación

52. Número establecimientos

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	1	4	1	5												

04. Impto. renta y compl. régimen especial

07. Retención en la fuente a título de renta

14. Informante de exogene

11. Ventas régimen común

Ganancias exoneradas

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
☐	☐

Servicio	1	2	3
57. Modo	☐	☐	☐
58. CPC	☐	☐	☐

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Aprobado

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha:

2.0.1.3.0.1.1.7

"La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada."

Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

[Firma manuscrita]

"Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice."

Firma autorizada:

984. Nombre: IZARRA SEQUERA BORIS DAMIR

985. Cargo: Representante legal Certificado

010000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000017

NIT. 827.000.616-7



PAGO DE APORTES PARAFISCALES

110000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

NIT. 827.000.616-7

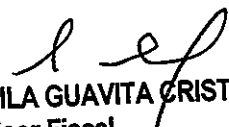


000018

CERTIFICACION DE APORTES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

LUCILA GUAVITA CRISTANCHO, identificada con cédula de ciudadanía No.41.576.778, en mi calidad de Revisor Fiscal, de la Cooperativa Autónoma de Seguridad C. T. A.- COAUTONOMA C.T.A. con NIT No. 827.000.616-7, bajo la gravedad del juramento manifiesto que COAUTONOMA C. T. A., ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus asociados vinculados por convenio de trabajo asociado, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

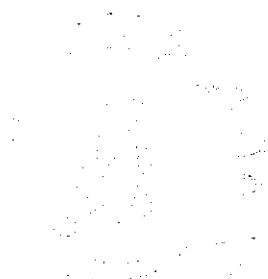
Se expide en Bogotá D. C., a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2016.


LUCILA GUAVITA CRISTANCHO
Revisor Fiscal
T. P. 38225 -T

VIC DO Supervigilancia R. 04287 p. 20 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma@hotmail.com





810000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000019

NIT. 827.000.616-7



ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

817090



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 81282775



WEB

000020

15:25:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de marzo del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA identificado(a) con NIT número 8270006167:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ADVERTENCIA: ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

000000



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 81282811



WEB

15:26:08

Hoja 1 de 01

000021

Bogotá DC, 22 de marzo del 2016

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 79763763:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

CIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN
TODAS LAS HOJAS.

110000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

000022

NIT. 827.000.616-7



BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

000000



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

000023

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de marzo de 2016, a las 15:28:18, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

No. Identificación P/J	8270006167
Identificación R/L	79.763.763
Código de Verificación	2325819862016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

900000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

000024

NIT. 827.000.616-7



ANTECEDENTES JUDICIALES

AP0000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

000025

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2016 a las 15:28:09 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79763763 y
Nombres: IZARRA SEQUERA BORIS DAMIR

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 400
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

519001

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

000026

NIT. 827.000.616-7



REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

200000

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who have been named in the document. The names are listed in alphabetical order. The names are: [illegible]

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000027

NIT. 827.000.616-7



EXPERIENCIA ESPECÍFICA (ANEXO No 4)

70000

000028



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARINO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



CERTIFICACION DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

ENTIDAD CONTRANTE:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA GENERAL

NIT:

899.999.114-0

DIRECCION:

Calle 26 No. 51 - 53

TELEFONO:

7491817

INTERVENTOR DEL CONTRATO:

Mayor @ JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ FONTECHA

Profesional Especializado

Teléfono: 7491817

CERTIFICA QUE:

CONTRATISTA:

NIT:

UNION TEMPORAL CC CUNDINAMARCA 2012

900.575.914-9

DIRECCION:

calle 48 No. 73-12

TELEFONO:

4101231

CONTRATO No:

117-2012

FECHA FIRMA DEL

CONTRATO:

07 de diciembre de 2012

FECHA DE INICIO:

12 de diciembre de 2012

FECHA DE TERMINACION:

07 de octubre de 2013

OBJETO:

"CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE UBICADOS EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO"

My. (r) Juan Bautista Rodríguez

Profesional Especializado

Lista de Seguridad

Asamblea de Cundinamarca

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53, Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1817 - 749 1705 www.cundinamarca.gov.co

749 18 17

000000

000029



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARINO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO:

15 Servicios con arma 24 horas en la ciudad de Bogotá, 02 servicios 24 horas con arma en la ciudad de Girardot, 01 servicio 24 horas el Municipio de Choachi, 01 servicio 24 horas prestados en el Municipio de Fuquene, 01 servicio 24 horas armado en el Municipio de Soacha, 01 servicio 24 horas armado en el Municipio de Facatativa, 01 servicio 24 horas armado en la ciudad de Fusagasuga.

SERVICIOS 24 HORAS

PERMANENTES:

22

TOTAL PUESTOS:

22

MODALIDAD DEL SERVICIO:

VIGILANCIA FIJA CON ARMA

El servicio se prestó con apoyo tecnológico. Radios, celulares Garrett, Monitores, Arcos espejos etc.

FECHA DE INICIACION:

07 DE DICIEMBRE DE 2012

FECHA DE TERMINACION:

07 de Octubre de 2013

DURACION DEL CONTRATO:

9 Meses 25 Días

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

852.176.912

ADICION AL CONTRATO NO. 1 de fecha 01 de julio de 2013 hasta 30 de septiembre de 2013 por valor de \$ 385.216.665.00

ADICION AL CONTRATO No. 2 de fecha 01 de octubre de 2013 hasta 07 de octubre de 2013 por valor de \$ 29.826.192.00

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$1.267.219.769.00

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: 9 meses, 25 días

ESTADO DEL CONTRATO: Ejecutado

Mrs. (r) Juan Bautista Rodríguez
Fiscal General
Gobernación de Cundinamarca
Tel.: 749 18 17

Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Asamblea Piso 1.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1817 - 749 1705 www.cundinamarca.gov.co

000000

000030



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO: EXCELENTE ☒ BUENO ☐ REGULAR ☐ MALO ☐
CALIDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE ☒ BUEN ☐ REGULAR ☐ MALO ☐
SERIEDAD DEL SERVICIO: EXCELENTE ☒ BUENO ☐ REGULAR ☐ MALO ☐
LA EMPRESA HA SIDO SANCIONADA: SI ☐ NO ☒
CONTRATO EN CONSORCIO: SI ☐ NO ☒
CONTRATO EN UNION TEMPORAL: SI ☒ NO ☐
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: cada uno 50 %

- COVISUR DE COLOMBIA LTDA. NIT 8915021045 50 %
- COAUTÓNOMA CTA NIT 827000616-7 50%

LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS INSTALADOS EN LA ENTIDAD CUMPLIERON
CON LA CALIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA: SI ☒ NO ☐
LA SUPERVISIÓN HA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS
OBLIGACIONES PACTADAS: SI ☒ NO ☐

Se expide a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2013.

Atentamente,

Mayor © JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ FONTECHA

Profesional Especializado

Jefe de Seguridad

Gobernación de Cundinamarca

Interventor del Contrato

C.C. No. 91-010-671

Teléfono 7491817

Cel. 3118375183

juanbautista.rodriquez@cundinamarca.gov.co

Mr. (r) Juan Bautista Rodríguez
Profesional Especializado
Jefe de Seguridad
Gobernación de Cundinamarca
Tel. 749 18 17

01.0000



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
SECRETARIA GENERAL
NIT 892400038-2

000031

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CERTIFICA

Que, la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA.** con NIT 827.000.616-7, con domicilio en esta localidad y ubicada en el barrio los Almendros Mz. 6 Casa 11 teléfonos 5121614, prestó y presta sus servicios de vigilancia a la Gobernación del Departamento Archipiélago según los siguientes Contratos de prestación de servicios:

CONTRATO 329 del 03 de Julio de 2009 cuyo objeto consistía en La prestación de servicios de VIGILANCIA FIJA Y MOVIL EN CINCO (5) EDIFICIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA: VIGILANCIA EN UN (1) EDIFICIO EN LA JORNADA NOCTURNA DE 7:00 P.M. A 7:00 A.M., DE LUNES A VIERNES, Y LOS DÍAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS LAS 24 HORAS Y VIGILANCIA EN CUATRO (4) EDIFICIOS VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO por un plazo de OCHO (8) MESES. Por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$173.344.000.00) M/C.T.E. De conformidad con el proceso de selección abreviada No. 008 de 2009 y la propuesta presentada por contratista de fecha Junio 03 de 2009.

Que, se adicionó por un plazo de DOS (2) MESES y por un valor de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 30'335.200.00) M/C.T.E. al Contrato 0329 por necesidad del servicio, para un valor total del contrato de \$ 203'679.200.00.

Que, el Contrato 329 inicio actividades a partir del Doce (12) de Julio de 2009 y finalizó el Once 11 de Mayo de 2010.

CONTRATO 120 del 28 de Abril de 2010 cuyo objeto consistía en La prestación de servicios de VIGILANCIA FIJA Y MOVIL EN CINCO (5) EDIFICIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA: VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO por un plazo de ONCE (11) MESES. Por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$259.230.400.00) M/C.T.E. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 002 de 2010 y la propuesta presentada por contratista de fecha Marzo 26 de 2010.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Cinco (5) inmueble mas, se adicionó al contrato 120 la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 118'735.989.00) M/C.T.E. para un valor total del contrato de \$ 377'966.389.00.

Que, el Contrato 120 inicio actividades a partir del Doce (12) de Mayo de 2010 y finalizó el 11 de abril de 2011.

CONTRATO 153 del 01 de Abril de 2011 cuyo objeto consiste en LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN DIECISEIS (16) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de DOCE (12) MESES. Por un valor de UN MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE PESOS. (\$1.030.000.517,00) M/C.T.E. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 002 de 2011 y la propuesta presentada por contratista de fecha Marzo 16 de 2011.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Trece (13) inmueble mas, se adicionó al contrato 153 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 474'460.688.39) M/C.T.E. y por un plazo de TRES MESES MAS para un valor total del contrato de \$ 1.504'461.205.39

100000

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautónoma CTA
Que, el Contrato 153 inició actividades a partir del Doce (12) de abril de 2011 y finalizó el 11 de Julio de 2012.

000032

CONTRATO 444 del 15 de Julio de 2012 cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA (30) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de CINCO (05) MESES VEINTE (20) DIAS. Por un valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$960.220.430.00) M/CTE. De conformidad con el proceso de Selección Abreviada No. 011 de 2012 y la propuesta presentada por contratista de fecha Mayo 18 de 2012.

PUESTOS	JORNADA
12	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturna de 7:00 p.m. a 7:00 a.m., de lunes a viernes, los días sábados, domingos y feriados las 24 horas
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes, más 24 horas sábados domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingos incluyendo festivos
3	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo, más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo
30 puestos	

Que **Trece (13) Instituciones educativas** estaban contempladas dentro de los 30 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Cuatro (4) inmueble más, y por un plazo adicional de un mes y veintiocho días se adicionó al contrato 444 la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$477.128.078) Mcte.** para un valor total del contrato de \$ 1.437.348.508 Mcte.

1	COLEGIO ESFUERZO	Vigilancia las 24 horas y un servicio de 12 horas nocturnas de lunes a domingo
2	SECRETARIA DE TURISMO	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
3	CASA JUSTICIA NUEVA	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
4	CENTRO VIRTUAL LA LOMA	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo

Que, el Contrato 444 inició actividades a partir del Doce (12) de Julio de 2012 y finalizó el 28 de Febrero de 2013.

CONTRATO 126 del 22 de Febrero de 2013 cuyo objeto consiste en LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA Y OCHO (38) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de SIETE (07) MESES. Por un valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.687.201.992.00) M/CTE. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 001 de 2013 y la propuesta presentada.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 101 - 124 - 162, 5124546 Telefax 51 24546
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

000000

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA

000033

PUESTO	JORNADA
16	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m., de lunes a viernes, y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
6	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo.
1	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
38 PUESTOS	

Que **Catorce**

(14) Instituciones educativas estaban contempladas dentro de los 38 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 126 por un plazo de un mes y por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$241.028.856.00) Mcte.** para un valor total del contrato de \$ 1.928.230.848 Mcte.

Que el Contrato 126 inicio actividades a partir del Primero (01) de Marzo de 2013 finalizó el 31 de octubre de 2013

CONTRATO 759 del 17 de Octubre de 2013 cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA Y OCHO (38) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 12.1 DEL PLEGO DE CONDICIONES por un plazo de **NUEVE (09) MESES**. Por un valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.170.048.818.00) MCTE.** De conformidad con el proceso de Licitación No. 005 de 2013 y la propuesta presentada:

PUESTO	JORNADA
16	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m., de lunes a viernes, y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
6	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo.
1	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
38 PUESTOS	

Que Catorce (14) Instituciones educativas estaban contempladas dentro de los 38 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130301 ext. 101 - 124- 162, 5124346 Telex 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

620000

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA
Que de conformidad con lo establecido el **PARAGRAFO** de la **Clausula Cuarta** (forma de Pago) del contrato 759 de 2013, se adicionó por valor de **\$ 75.951.709.00 Mcte.**

000034

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 759 por un plazo de Dos meses y Veintiocho días y por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$738.833.788.00) Mcte.** para un valor total del contrato 759 de 2014 de **\$ 2.984.834.315.00 Mcte.**

Que, el Contrato 759 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Noviembre de 2013 y FINALIZO el veintiocho (28) de octubre de 2014.

Que, la sumatoria total de los contratos 329 de 2009, 120 de 2010, 153 de 2011, 444 de 2012, 126 y 759 de 2013 y sus adicionales es de **(\$8.436.520.465.39) Mcte.**

CONTRATO 1119 del 21 de Octubre de 2014 cuyo objeto consistía en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de DOS (02) MESES. Por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$557.590.382.00.) MCTE.** De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 014 de 2014 y la propuesta presentada.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 1119 por un plazo de Un mes y por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$267.174.291.00) Mcte.** para un valor total del contrato de **\$ 824.766.673.00 Mcte.**

PUESTO	JORNADA
12	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
15	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
3	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
3	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
3	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo.
1	Tres Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
42 PUESTOS	

Que Veinte (20) Instituciones Educativas están contempladas dentro de los 42 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que, el Contrato 1119 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Noviembre de 2014 y terminó el 30 de Enero de 2015

Que, la sumatoria total de los contratos 329 de 2009, 120 de 2010, 153 de 2011, 444 de 2012, 126 y 759 de 2013, 1119 de 2014 y sus adicionales es de **(\$8.261.287.138.39) Mcte.**

CONTRATO 007 del 27 de Enero de 2015 en unión temporal con la empresa COVISUR (EN EJECUCION) cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de **OCHO (08) MESES.** Por un valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS**

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 101 - 124-162, 5124346 Telefax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

1100

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA
TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.137.394.336.00) M/CTE. De conformidad con el proceso de
 Licitatorio No. 030 de 2014 y la propuesta presentada.

000035

No. DE PUESTOS	JORNADA
12	Un Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo.
14	Un Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m., de lunes a viernes, más un servicio de 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
7	Un Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más un servicio de 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
3	Un Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
3	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo.
1	Tres Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
40 PUESTOS	

Que Veinte (20) Instituciones Educativas están contempladas dentro de los 40 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

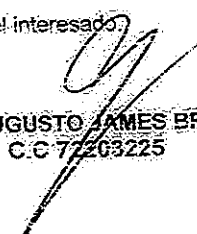
Que, el Contrato 007 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Febrero de 2015)

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se realizó un contrato adicional No. 001 el contrato 007 del 2015 **(EN EJECUCION)** por un plazo de tres meses y por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$801.522.876.00) M/CTE.** para un valor total del contrato de **\$2.938.917.212.00 Mcte.**

Que, el contratista cumplió y cumple con el objeto de los Contratos en mención, por lo que se recibió y se recibe a satisfacción el servicio prestado.

Dado en San Andrés, Isla, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil Quince (2015).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 C.C 77203225

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
 Tel: (8) 5130801 ext. 101 - 124- 162, 5124346 Telefax 51 24346
 Email: administrativo@sanandres.gov.co
 San Andrés, Colombia

000112



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
SECRETARIA GENERAL

NIT 892400038-2

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

000036

CERTIFICA

Que, la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD LTDA. "COAUTONOMA LTDA.** con Nit **827.000.616-7**, con domicilio en esta localidad y ubicada en el barrio los Almendros Mz. 6 Casa 11 teléfonos 5121614, prestó y presta sus servicios de vigilancia a la Gobernación del Departamento Archipiélago según los siguientes Contratos de prestación de servicios:

CONTRATO 329 del 03 de Julio de 2009 cuyo objeto consistía en La prestación de servicios de VIGILANCIA FIJA Y MOVIL EN CINCO (5) EDIFICIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA: VIGILANCIA EN UN (1) EDIFICIO EN LA JORNADA NOCTURNA DE 7:00 P.M. A 7:00 A.M., DE LUNES A VIERNES, Y LOS DÍAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS LAS 24 HORAS Y VIGILANCIA EN CUATRO (4) EDIFICIOS VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO por un plazo de **OCHO (8) MESES**. Por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$173.344.000.00)** M/CTE. De conformidad con el proceso de selección abreviada No. 008 de 2009 y la propuesta presentada por contratista de fecha Junio 03 de 2009.

Que, se adicionó por un plazo de **DOS (2) MESES** y por un valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 30.335.200.00)** M/CTE al Contrato 0329 por necesidad del servicio, para un valor total del contrato de \$ 203.679.200.00.

Que, el Contrato 329 inicio actividades a partir del Doce (12) de Julio de 2009 y finalizó el Once 11 de Mayo de 2010.

CONTRATO 120 del 28 de Abril de 2010 cuyo objeto consistía en La prestación de servicios de VIGILANCIA FIJA Y MOVIL EN CINCO (5) EDIFICIOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y DE LA SIGUIENTE MANERA: VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO por un plazo de **ONCE (11) MESES**. Por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$259.230.400.00)** M/CTE. De conformidad con el proceso de Licitación No. 002 de 2010 y la propuesta presentada por contratista de fecha Marzo 26 de 2010.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Cinco (5) inmueble mas, se adicionó al contrato 120 la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 118.735.989.00)** M/CTE, para un valor total del contrato de \$ 377.966.389.00.

Que, el Contrato 120 inicio actividades a partir del Doce (12) de Mayo de 2010 y finalizó el 11 de abril de 2011.

CONTRATO 153 del 01 de Abril de 2011 cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN DIECISEIS (16) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de **DOCE (12) MESES**. Por un valor de **UN MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.030.000.517.00)** M/CTE. De conformidad con el proceso de Licitación No. 002 de 2011 y la propuesta presentada por contratista de fecha Marzo 16 de 2011.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Trece (13) inmueble mas, se adicionó al contrato 153 la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 474.460.688.39)** M/CTE, y por un plazo de **TRES MESES MAS** para un valor total del contrato de \$ 1.504.461.205.39.

990000

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA
Que, el Contrato 153 inicio actividades a partir del Doce (12) de abril de 2011 y finalizó el 11 de Julio de 2012.

000037

CONTRATO 444 del 15 de Julio de 2012 cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA (30) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de CINCO (05) MESES VEINTE (20) DÍAS. Por un valor de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$960.220.430.00.)M/CTE. De conformidad con el proceso de Selección Abreviada No. 011 de 2012 y la propuesta presentada por contratista de fecha Mayo 18 de 2012.

PUESTOS	JORNADA
12	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturna de 7:00 p.m. a 7:00 a.m., de lunes a viernes, los días sábados, domingos y feriados las 24 horas
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes, más 24 horas sábados domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingos incluyendo festivos
3	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo, más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo
30 puestos	

Que Trece (13) Instituciones educativas estaban contempladas dentro de los 30 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia en Cuatro (4) inmueble más, y por un plazo adicional de un mes y veintiocho días se adicionó al contrato 444 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$477.128.078.) Mcte. para un valor total del contrato de \$ 1.437.348.508 Mcte.

1	COLEGIO ESFUERZO	Vigilancia las 24 horas y un servicio de 12 horas nocturnas de lunes a domingo
2	SECRETARIA DE TURISMO	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
3	CASA JUSTICIA NUEVA	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
4	CENTRO VIRTUAL LA LOMA	Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo

Que, el Contrato 444 inicio actividades a partir del Doce (12) de Julio de 2012 y finalizó el 28 de Febrero de 2013.

CONTRATO 125 del 22 de Febrero de 2013 cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA Y OCHO (38) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de SIETE (07) MESES. Por un valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.687.201.992.00.)M/CTE. De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 001 de 2013 y la propuesta presentada.

77000

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautónoma CTA

000038

PUESTO	JORNADA
16	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
6	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo.
1	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
38 PUESTOS	

Que Catorce

(14) Instituciones educativas estaban contempladas dentro de los 38 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 126 por un plazo de Un mes y por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$241.028.856.00) Mcte.** para un valor total del contrato de \$ 1.928.230.848 Mcte.

Que el Contrato 126 inicio actividades a partir del Primero (01) de Marzo de 2013 finalizó el 31 de octubre de 2013

CONTRATO 759 del 17 de Octubre de 2013 cuyo objeto consiste en LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO, FILA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN TREINTA Y OCHO (38) INMUEBLES DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de **NUEVE (09) MESES**. Por un valor de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.170.048.818.00) M/CTE.** De conformidad con el proceso de Licitación No. 005 de 2013 y la propuesta presentada.

PUESTO	JORNADA
16	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
8	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
7	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
6	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de lunes a domingo.
1	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
38 PUESTOS	

Que Catorce (14) Instituciones educativas estaban contempladas dentro de los 38 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 101 - 124-162, 5124546 Telefax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

017000

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautonoma CTA

Que de conformidad con lo establecido el **PARAGRAFO** de la **Cláusula Cuarta** (forma de Pago) del contrato 759 de 2013, se adicionó por valor de **\$ 75.951.709.00 Mcte.**

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 759 por un plazo de Dos meses y Veintiocho días y por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$738.833.788.00) Mcte.** para un valor total del contrato 759 de 2014 de **\$ 2.984.834.315.00 Mcte.**

Que, el Contrato 759 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Noviembre de 2013 y FINALIZÓ el veintiocho (28) de octubre de 2014.

Que, la sumatoria total de los contratos 329 de 2009, 120 de 2010, 153 de 2011, 444 de 2012, 126 y 759 de 2013 y sus adicionales es de **(\$8.436.520.465.39) Mcte.**

CONTRATO 1119 del 21 de Octubre de 2014 cuyo objeto consista en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de DOS (02) MESES. Por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$557.590.382.00) M/CTE.** De conformidad con el proceso de Licitatorio No. 014 de 2014 y la propuesta presentada.

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se adicionó el contrato 1119 por un plazo de Un mes y por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$267.174.291.00) Mcte.** para un valor total del contrato de **\$ 824.766.673.00 Mcte.**

PUESTO	JORNADA
12	Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
15	Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m., de lunes a viernes, y vigilancia las 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
6	Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más vigilancia las 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
3	Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
3	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo.
1	Tres Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
42 PUESTOS	

Que Veinte (20) Instituciones Educativas están contempladas dentro de los 42 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

Que, el Contrato 1119 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Noviembre de 2014 y terminó el 30 de Enero de 2015.

Que, la sumatoria total de los contratos 329 de 2009, 120 de 2010, 153 de 2011, 444 de 2012, 126 y 759 de 2013, 1119 de 2014 y sus adicionales es de **(\$9.251.287.138.39) Mcte.**

CONTRATO 007 del 27 de Enero de 2015 en unión temporal con la empresa COVISUR (EN EJECUCION) cuyo objeto consiste en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO, Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES por un plazo de **OCHO (08) MESES.** Por un valor de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS**

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 ext. 101 - 124-162, 5134346 Telefax 51 24346
Email: administrativo@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

55000

Continuación Certificado Cooperativa de Seguridad Coautónoma CTA
TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.137.394.336.00) M/CTE. De conformidad con el proceso de
 Licitatorio No. 030 de 2014 y la propuesta presentada.

000040

No. DE PUESTOS	JORNADA
12	Un Servicio de Vigilancia las 24 horas de lunes a domingo
14	Un Servicio de Vigilancia de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a viernes, más un servicio de 24 horas los días sábados, domingos y feriados.
7	Un Servicio de vigilancia de 12 horas nocturnas de lunes a viernes más un servicio de 24 horas sábados, domingos y festivos más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingos incluyendo festivos.
3	Un Servicio de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo más un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
3	Dos Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo.
1	Tres Servicios de vigilancia las 24 horas de lunes a domingo y un refuerzo de 12 horas nocturnas de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. de lunes a domingo.
40 PUESTOS.	

Que Veinte (20) Instituciones Educativas están contempladas dentro de los 40 puestos a prestar el servicio de vigilancia.

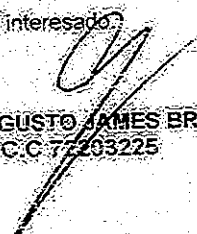
Que, el Contrato 007 INICIO actividades a partir del Primero (01) de Febrero de 2015)

Que, por la necesidad del servicio de vigilancia se realizó un contrato adicional No. 001 el contrato 007 del 2015 **(EN EJECUCION)** por un plazo de tres meses y por la suma de **OCHOCIENTOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$801.522.876.00)** M/CTE. para un valor total del contrato de **\$2.938.917.212.00 Mcte.**

Que, el contratista cumple y cumple con el objeto de los Contratos en mención, por lo que se recibió y se recibe a satisfacción el servicio prestado.

Dado en San Andrés, isla, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil Quince (2015).

Este certificado se expide a solicitud del interesado.


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
 C.C 72203225

9:1000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

COAUTONOMA C.T.A.

NIT. 827.000.616-7



ANEXO No. 4 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Relación de contratos numerados en forma descendente, adjuntando la (s) certificación (es) de experiencia en áreas relacionadas con los objetivos específicos, la (s) cual (es) deberá (n) contener como mínimo la siguiente información:

(Se deberá diligenciar este formato por cada contrato que se pretenda acreditar para el cumplimiento del requisito de experiencia)

Razón Social de la empresa contratante que expide la certificación	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA GENERAL	DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	DEPARTAMENTO DE ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Nombre de la persona que expide la certificación	MY. @ JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ FONTECHA	CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN	CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Cargo de la persona que expide la certificación	JEFE DE SEGURIDAD		
Dirección	CALLE 26 No 51-53	AV. FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE	AV. FRANCISCO NEWBALL, EDIFICIO CORAL PALACE
Teléfono	7491817	(8) 5130801	(8) 5130801
No. de Contrato	117-2012	1119 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2014	759 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013
Valor (en pesos)	\$ 1.267.219.769	\$ 824.766.673	\$ 2.984.834.315
Duración	9 MESES Y 25 DIAS	3 MESES	11 MESES Y 28 DIAS
Fecha de inicio	12 DE DICIEMBRE DE 2012	1 DE NOVIEMBRE DE 2014	1 DE NOVIEMBRE DE 2013
Fecha de terminación	7 DE OCTUBRE DE 2013	30 DE ENERO DE 2015	28 DE OCTUBRE DE 2014
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE UBICADOS EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL Y ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL, ARMA DE FUEGO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES, SIN CANINO EN LOS INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DEL NUMERAL 1.2.1. DEL PLIEGO DE CONDICIONES
Porcentaje de ejecución	50%	100%	100%
Sanciones y/o multas	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
Firma del proponente			

LA COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA .C.T.A acepta que la ANI contacte al Contratante para verificar la información contenida en el certificado.


BORIS DAMIR ZORRA SEQUERA
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá: Cra. 73 No 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A No 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 No 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14



COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A. 000042
NIT. 827.000.616-7



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO No 1)

910997

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



000043

Bogotá D.C., Marzo 23 de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

REF: INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA VJ-VGC-
MC-006-2016 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO No 1)

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, por medio de la presente me comprometo bajo la gravedad de juramento a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas el Anexo No 1 del presente proceso en referencia.

Cordialmente,

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7

Vig 70 Supervigilancia R. 04267 del 1 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma@hotmail.com



000000

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-06-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

Además debe certificarse que reconoce visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos, y posee conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes, técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación, y seguridad y manejo de armas.

En aspectos de responsabilidad, debe estar en capacidad de cumplir normas, métodos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura y/o por la empresa de vigilancia, y debe tener un manejo oportuno de información para garantizar una seguridad efectiva del personal y de las instalaciones que se encuentren bajo su área de influencia. El personal no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa.

Además del personal directamente asignado para la prestación del servicio, debe contar con un gerente general o equivalente (directivo), con un jefe de Operaciones o equivalente (consultor o asesor) y un supervisor o equivalente, el cual realizará las visitas de inspección debida al lugar de prestación del servicio.

Nota 1: El personal del que disponga el contratista en la ejecución del contrato es de responsabilidad, control y manejo exclusivo del contratista, razón por la cual no generará vínculo laboral alguno entre ellos y la Agencia Nacional de Infraestructura. Corresponde al contratista asumir el pago de los honorarios o salarios, según sea el caso, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución del objeto a contratar, lo mismo que el pago de los impuestos o gravámenes, aportes o servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, entendiéndose que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de la oferta.

Nota 2: Para probar la peritencia y nivel de los funcionarios que actuarán como Gerente General o su equivalente, jefe de operaciones y supervisor o su equivalente, bastará la presentación de la credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento.

b) Dotación:

La dotación mínima con la que debe contar el personal con el que se prestará el servicio de conformidad con lo establecido con la normatividad vigente en la materia se compondrá de:

- Uniforme compuesto por vestido completo, gorra y calzado.

000044

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-06-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

ANEXO No. 1

FICHA TÉCNICA

OBJETO A CONTRATAR

Prestación de los servicios de vigilancia privada y custodia para los predios de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicados en el PR119 +295 del proyecto vial Bosa - Granada - Girardot y se encuentren destinados a la construcción del Puente Peatonal "Camilo Torres".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El contratista deberá cumplir con los requisitos exigidos en los estudios previos y prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado y sin medios tecnológicos en el municipio de Soacha, Cundinamarca. A la altura del PR 119+295 del proyecto vial Bosa - Granada - Girardot, en los predios que le sean indicados por el supervisor del contrato.

En tal virtud deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato:

a) Nivel de personal:

El personal asignado al cumplimiento del contrato deberá allegar la credencial otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las normas establecidas y haber aprobado el curso introductorio y básico de vigilancia o tener nivel 2 según sea el caso, acreditar experiencia en el oficio a través de la presentación de los antecedentes de empleo y escolares de por lo menos los últimos cinco (5) años, del certificado de antecedentes penales (o certificado judicial) y del certificado de antecedentes disciplinarios, encontrarse en estado comprobado de salud física y mental compatible con la capacidad de cumplir las tareas de protección y seguridad, aportando para ello el examen médico ocupacional con énfasis en miembros inferiores, el certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, que cumpla con los siguientes requisitos: a) agudeza visual: 20/20 (puede ser con gafas o cualquier tipo de lentes); b) audiograma: normal; c) habla: debe poder comunicarse verbalmente con claridad, de forma eficiente y eficaz en situaciones de crisis es indispensable que el vigilante se comunique con otros sin dificultades graves al hablar; y d) olfato: debe estar en capacidad de detectar olores (el uso indebido de drogas o alcohol será motivo de rechazo).

210000



PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-06-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 #285 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

9	BGG-PT- CT-009I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24C-12
---	-----------------	-------------------------------------

Teniendo en cuenta que los predios se encuentran distribuidos cinco (5) predios en el margen derecha de la Autopista Bogotá-Girardot y cuatro (4) predios en la margen izquierda, se configurará la vigilancia en: Frente Derecho y Frente Izquierdo. A continuación se presenta la distribución de los predios:

Tabla 2. Descripción de los frentes de vigilancia.

BGG-PT- CT-001D	BGG-PT- CT-006I
BGG-PT- CT-002D	BGG-PT- CT-007I
BGG-PT- CT-003D	BGG-PT- CT-008I
BGG-PT- CT-004D	BGG-PT- CT-009I
BGG-PT- CT-005D	

La protección de los predios que se le entreguen al contratista busca garantizar la conservación de los bienes públicos, y en tal virtud deberán ser protegidos entre otras cuestiones de invasiones, depósitos de basura, focos de criminalidad, uso de indigentes y/o particulares, actos de vandalismo, actividades comerciales y en general todo tipo de intervención o uso que afecte los intereses de la Entidad y/o el correcto desarrollo del proyecto.

d) Licencias y certificaciones:

1. Licencia de funcionamiento:

El proponente deberá allegar copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la Agencia. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad requerida por la Agencia. Su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

000045

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA VJ-VGC-MC-06-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 #285 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

- Arma de fuego con su respectivo salvoconducto y registro INDUMIL, que cumpla con los requisitos establecidos en el decreto 2535 de 1993 y normas conexas y concordantes.
- Placa o carné de verificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente
- Cuaderno de anotaciones.

c) Especificaciones del servicio:

- El servicio de vigilancia y seguridad privada que se pretende es móvil (de acuerdo a lo normado en el numeral 2. Art. 6 del Decreto 356 de 1994), con recurso humano, armado y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente, las 24 horas del día, con turnos de hasta 12 horas y garantizando la prestación del servicio de lunes a domingo incluyendo festivos.
- Para la prestación del servicio descrito el contratista deberá disponer del personal idóneo, de las armas necesarias y de los equipos que se requieran para efectos de garantizar la satisfacción del objeto contractual.
- La cantidad de predios a vigilar son en total nueve (9), construidos, los cuales se entregarán para protección y custodia al contratista.
- La totalidad de los predios que se entregarán para protección y custodia son los siguientes:

Tabla 1. Domicilios de los predios a custodiar.

1	BGG-PT- CT-001D	Calle 25 No. 7-11
2	BGG-PT- CT-002D	Carrera 7 No. 25A-23
3	BGG-PT- CT-003D	Carrera 7 No. 25A-17
4	BGG-PT- CT-004D	Carrera 7 No. 25A-11
5	BGG-PT- CT-005D	Carrera 7 No. 25A-03
6	BGG-PT- CT-006I	Calle 25 No. 3-65
7	BGG-PT- CT-007I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-30
8	BGG-PT- CT-008I	Carrera 4 (Autopista Sur) 24B-26

P10000



PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-05-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +285 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de celulares u operadores de otro tipo, deberá presentar certificación de los contratos vigentes respectivos entre el proponente y la empresa prestadora de los servicios y su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

El área de cubrimiento de la licencia debe incluir el lugar de prestación de servicio.

5. Permisos de porte de armas:

Fotocopia de los permisos de licencia o porte de armas que amparen a la empresa o sus integrantes, vigentes, expedidos por la autoridad competente. La sola relación de las armas y su permiso no será suficiente, si no se acompaña al menos de fotocopia del permiso de las armas que se dispongan al servicio de la ANI.

Obligaciones Especiales Del Contratista:

- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por la Agencia en los documentos del proceso.
- Proteger el buen estado y conservación de los predios y bienes inmuebles que se van a adquirir por la Agencia y responder por invasiones, depósitos de basuras o demás situaciones que se puedan derivar de la intervención de los espacios a vigilar.
- Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato, así como de las novedades que se puedan presentar.
- Avisar a La Agencia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar; circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por el supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo al contratista la acreditación de encontrarse al día en el pago de dichas obligaciones. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones pertinentes.
- Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades, de tal manera que garantice un servicio idóneo y oportuno.

000046



PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-05-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +285 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá acreditar que tiene Sucursal o Agencia autorizada para operar en la Ciudad de Bogotá D.C. y Municipios aledaños.

NOTA 1: No se aceptan licencias o certificaciones que manifiesten que se encuentran en trámite por primera vez o en trámite de renovación, lo cual no garantiza que al proponente le otorguen dicha licencia en las condiciones exigidas.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.

2. Certificación de Sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

Deberá allegarse certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que conste si el proponente registra o no sanciones durante los cinco (5) últimos años contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, este documento deberán presentarlo cada uno de los integrantes, en la forma aquí indicada.

3. Resolución de uniformes.

Deberá allegarse copia de la Resolución vigente de aprobación de uso de uniformes, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

4. Licencia de comunicaciones:

Deberá allegarse la licencia expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en virtud de la cual se amparen los equipos ofrecidos a la ANI, su vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9:0005



PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-06-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +235 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRAROT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

- El proponente adjudicatario acreditará las calidades, de que trata el presente documento, en la oportunidad que indique el supervisor del contrato.
- El contratista deberá reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo.
- La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y ocho (48) horas a la semana, incluyendo el espacio de tiempo para tomar el almuerzo. El horario de prestación de servicio podrá modificarse de común acuerdo con el supervisor del contrato o en los eventos en que por necesidad del servicio se requiera.
- El servicio ofrecido no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia.
- Las visitas de supervisión, se realizarán como mínimo una semanal, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.
- Para la ejecución del contrato, el proponente deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

EQUIPO
Medios de comunicación de voz y/o Alcatel para el supervisor del contrato y el turno de vigilancia asignado. Arma.

000047



PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-06-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +235 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRAROT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUNTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

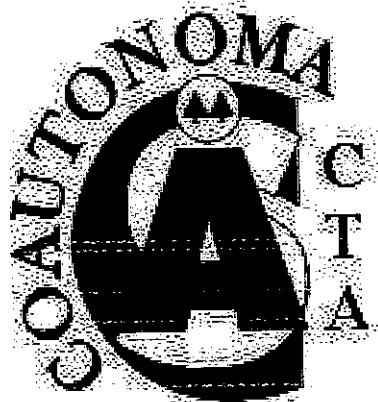
- Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato completamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, y debidamente carnetizado y dotado de: linternas, botas, pitos y equipo de comunicación.
- Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012
- Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado judicial vigente, y que el mismo no tenga antecedentes penales que puedan afectar la prestación del servicio, y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor (el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de vigilancia y con capacitación en relaciones humanas). El personal armado debe estar debidamente entrenado, para lo cual deberá contar con la certificación expedida por la brigada respectiva.
- Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Agencia, a fin de garantizar un servicio adecuado.
- Exigir que el personal a su cargo, durante la prestación del servicio, porte el documento de identificación (cédula de ciudadanía), el carnet vigente de la EPS y la ARP a la que se encuentre afiliado, o en su defecto el documento que acredite el derecho para ser atendido en caso de presentarse alguna situación médica, y el carnet de identificación laboral.
- Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe La Agencia Nacional de Infraestructura por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previa acta de conciliación que determine la cuantía del bien a responder o la reposición del mismo.
- Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros.
- Informar sobre las irregularidades que se presenten en los predios vigilados.
- Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; así mismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cumplimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.
- Contar con domicilio, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, dicho domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente y la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012.

712100

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.**

000048

NIT. 827.000.616-7



LICENCIAS Y CERTIFICACIONES

010000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000049

NIT. 827.000.616-7



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

11
00000

1. The first part of the report is a general
description of the project and its objectives.
2. The second part is a detailed description of the
methodology used in the study.

Resolución No. 2014/0004767 de 2014

CONSIDERANDO

Que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

EL SUPERINTENDENTE DE LA ANCLAY SEGURIDAD PRIVADA

En el uso de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

CONSIDERANDO

Que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

Que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

Que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

Que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

Que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

Que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, ha emitido la siguiente resolución:

Resolución No. 2014/0004767 de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA	SECRETARÍA DE COMERCIO	SECRETARÍA DE CULTURA	SECRETARÍA DE DEFENSA	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SECRETARÍA DE FOMENTO
SECRETARÍA DE INTERIORES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL	SECRETARÍA DE TURISMO	SECRETARÍA DE VIVIENDA
SECRETARÍA DE JUSTICIA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD	SECRETARÍA DE TRABAJO	SECRETARÍA DE VIVIENDA

0.1500

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to determine what consumers want and what problems they are trying to solve.

2. Once a market need has been identified, the next step is to develop a concept for a product that meets that need. This involves brainstorming ideas and selecting the most promising one.

3. The third step is to create a prototype of the product. This allows the designer to test the product and make any necessary adjustments before moving forward with production.

4. After the prototype has been tested and approved, the next step is to develop a business plan. This includes determining the cost of production, the price of the product, and the marketing strategy.

5. The final step is to launch the product into the market. This involves manufacturing the product, distributing it, and promoting it to consumers.

~~CONFIDENTIAL~~

[illegible][illegible]

1. **Objetivo:** Este trabalho tem como objetivo principal analisar a composição química e a estrutura cristalina de um material cerâmico, visando entender as propriedades físicas e mecânicas resultantes.

De acordo com o estudo, houve uma expansão da rede de assistência social, com a criação de 1.100 unidades de atendimento em 2002, o que representa um crescimento de 10,5% em relação a 2001. O estudo também aponta que a rede de assistência social é ainda muito limitada, com apenas 1,5 unidade por mil habitantes, o que é muito abaixo do ideal de 3 unidades por mil habitantes.

[illegible][illegible]

2000

Case No. 20-cv-40084-20 Doc. 20-14-20

Capitulum del Estímulo
 PNT 35335 Valor Requerido
 1956 5586 \$ Valor Estado
 Financiero

Gratificación del Capital Social
369 341 369 - Av. Los Requeños
669 900 000 - Pinar del Río
Financ. 0000

[illegible][illegible]

El año 1995, cuando se dispuso a la redacción del presente artículo, el 94% establecimientos de la actividad financiera de la economía de la provincia de Buenos Aires, en su totalidad, se encontraba en manos de personas físicas. Sólo el 6% estaba en manos de personas jurídicas, y el 0% en manos de personas físicas y jurídicas conjuntamente. En cuanto a la actividad de seguros, el 99% estaba en manos de personas físicas, el 1% en manos de personas jurídicas, y el 0% en manos de personas físicas y jurídicas conjuntamente.

Elaborado a partir de: Relatório nº 4, 2008, disponível em: <http://www.inec.gov.br/inec/inec/inec.htm>, acessado em 20/07/2012. O relatório de 2008 sugere a criação de um Conselho Nacional de Educação para a Educação Profissional, Técnico e Científica, com o objetivo de estabelecer diretrizes e normas para a educação profissional e técnica.

On the other hand, the study also has some limitations. First, the study was a cross-sectional study, which cannot provide any causal relationship between the independent variables and the dependent variable. Second, the study was conducted in a single hospital, which may not be generalizable to other hospitals. Third, the study did not include a control group, which may have affected the results. Finally, the study did not include a long-term follow-up, which may have affected the results.

Dealing with the problem of how to assign a value to a function f at a point x where f is not continuous is a central theme in the theory of functions. The problem is solved by the concept of a limit, which is the central concept in the theory of functions.

El artículo 5.º de la Ley Orgánica 1/1992 establece que en los centros de enseñanza primaria y secundaria de administración autonómica se celebrarán cursos de formación para el profesorado de educación de adultos, en función de las necesidades de la comunidad autónoma.

Se puede disponer en el artículo 9 del ar. 75 de la Ley 1988 de la Junta de Andalucía, integrando los datos de los libros en un número de acceso por Internet, o en un soporte electrónico.

Resolução No 20141/00004267 de 20-01-2014		Assinatura
CPF	NOME	
00000000000000000000	Carla Maria de Jesus	/ 0
00000000000000000000	Carla Maria de Jesus	
00000000000000000000	Carla Maria de Jesus	

1. The following information is being furnished to you for your information and is not to be used for any other purpose. It is the property of the FBI and is loaned to you; it and its contents are not to be distributed outside your agency.



000001

800017

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD

ARTICULO SEGUNDO.- El presente es un documento de identidad
emitido en virtud de la Ley N° 17.334, de 1972, que establece
la forma de expedir el documento de identidad, el cual es
válido en todo el territorio de la Republica de Chile.
El presente documento es emitido en virtud de la Ley N° 17.334, de 1972, que establece
la forma de expedir el documento de identidad, el cual es
válido en todo el territorio de la Republica de Chile.

ARTICULO TERCERO.- El presente documento es emitido en virtud de la Ley N° 17.334, de 1972, que establece
la forma de expedir el documento de identidad, el cual es
válido en todo el territorio de la Republica de Chile.

ARTICULO CUARTO.- El presente documento es emitido en virtud de la Ley N° 17.334, de 1972, que establece
la forma de expedir el documento de identidad, el cual es
válido en todo el territorio de la Republica de Chile.

ARTICULO QUINTO.- El presente documento es emitido en virtud de la Ley N° 17.334, de 1972, que establece
la forma de expedir el documento de identidad, el cual es
válido en todo el territorio de la Republica de Chile.


FRANCISCO POZANCO ORERO
Comandante en Jefe

Resolución No. 2014-1400004267 de 20-05-2014	
FECHA DE EMISION	2014-05-20
FECHA DE VENCIMIENTO	2016-05-20
FECHA DE RENOVACION	2014-05-20
FECHA DE EXPIRACION	2014-05-20
FECHA DE EMISION	2014-05-20
FECHA DE VENCIMIENTO	2016-05-20
FECHA DE RENOVACION	2014-05-20
FECHA DE EXPIRACION	2014-05-20

4000

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, que renovó la Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** y no autorizó la apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelajo, Cartagena y Santa María.

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 2733 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, renovó la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** identificada con el NIT 827-000646-7, con domicilio principal en San Andrés, Islas, ubicado en la Manzana 6, Casa 14 Los Almendros y no se autorizó la apertura de las sucursales en las ciudades de Sincelajo, Cartagena y Santa María, decisión que fue notificada personalmente el 5 de febrero de 2014 al señor **BORIS DAMIRIZARRA SEQUERA** identificado con C.C. No. 79.763.763 de Bogotá en su calidad de Representante Legal.

Bajo el radicado No. 002804-2 del 10 de febrero de 2014, el señor **BORIS DAMIRIZARRA SEQUERA** en la calidad aludida, presentó dentro del término legal y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso de reposición contra la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente fundó las razones de su peticum en lo siguiente:

1° Adicionar a la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, proferida por su Despacho, la renovación de la licencia de funcionamiento para operar como agencias en las ciudades de BARRANQUILLA, Cali y Bogotá.

2° Modificar la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, proferida por su Despacho y que se otorgue licencia de funcionamiento por un término de cinco (05) años.

Manifiesta el solicitante que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 02216 del 10 de julio de 2006 otorgó por primera vez licencia de funcionamiento a la cooperativa en vía por cinco (5) años y que en iguales condiciones le fue renovada por este mismo término mediante Resolución No. 005134 del 2 de diciembre de 2008 tanto para la oficina principal ubicada en San Andrés, Islas como para las agencias ubicadas en Barranquilla, Cali y Bogotá.

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y proyectado por:	Rosio Mary Amaya Vera		
Revisado para firma:	Alba Soledad Rojas C. / Alba Lucía Rodríguez C.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.

Página 1 de 5

SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD

Código: ISO 9001:2015

Fecha: 04/10/2013

Versión:

www.supervigilancia.gov.co

2000

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

Así mismo refiere el recurrente que el día 20 de septiembre de 2013 solicitaron la renovación de la licencia allegando la documentación requerida y dentro del término oportuno e igualmente fueron relacionadas para este fin tanto la oficina del domicilio principal como las aludidas agencias.

No obstante la Resolución recurrida que fue notificada el 5 de febrero del año en curso otorga la renovación de la licencia de funcionamiento por dos (2) años y no establece autorización para las agencias de Cali, Bogotá y Barranquilla, las cuales previamente habían sido autorizadas mediante Resoluciones No. 02216 del 10 de julio de 2006, No. 038 del 4 de enero de 2007 y No. 005134 del 2 de diciembre de 2008 respectivamente.

Establece el solicitante que la empresa representada no ha sido sancionada y los estados financieros reflejan su estabilidad económica y además a ello ha sido diligente tanto en el aporte de la documentación requerida para tal efecto como en el requerimiento de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para completar esta documentación, solicitando por lo tanto se le conceda la renovación de la licencia por cinco (5) años en aras de los principios de proporcionalidad y razonabilidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, asistiendo competencia en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Decreto Ley 356 de 1994 y Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Bajo esta posición la naturaleza y objetivo del recurso de reposición es aclarar, modificar o revocar la decisión adoptada, por tanto, impide que la administración, al resolverlo, contemple puntos distintos a los contenidos en la providencia recurrida.

En ese orden de ideas, le corresponde a este Despacho resolver el problema jurídico planteado en el recurso de reposición, de acuerdo a lo manifestado por el recurrente en su escrito.

Según el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 el cual establece: "Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana".

Es pertinente mencionar lo preceptuado en el artículo 85 del citado Decreto Ley 356 de 1994 el cual reza: "La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, y las credenciales para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años" (Negrita fuera de texto).

Al respecto, es menester precisar que por ser una actividad cuyo titular original es el Estado, es deber de éste, asegurar su prestación eficiente a través del otorgamiento de las licencias de funcionamiento, teniendo de presente que el ejercicio de la misma, se encuentra circunstancia

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	Nombre	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Transmitido y Proyectado por		Rosce Mary Amaya Vera		
Revisado para firma por		Alba Susana Rojas C. / Alba Lucía Rodríguez G.		
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.				

Página 1 de 1

01-20-2021

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

las facultades y potestades otorgados al ente de control.

En ese orden de ideas, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con una licencia de funcionamiento, permiso o autorización según el caso expedido por esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, profeta con base en la facultad discrecional de la cual se encuentra investida.

De esta circunstancia, el Consejo de Estado en su Sección Primera en Sentencia No. 25000-23-24-000-2006-00169-01 de veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce (2012) Considera ponente MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ manifiesto sobre la facultad discrecional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los siguientes términos:

"(.) El artículo 3° del Decreto Ley 356 de 1994 (...) prescribe: 'Artículo 3°. Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.' El precepto legal transcrito es claro en cuanto le otorga a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la potestad discrecional de conceder, negar, suspender o cancelar licencias para prestar dichos servicios tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin' (art. 2° ibidem). Adicionalmente, la norma establece que la finalidad de la misma es 'proteger la seguridad ciudadana, lo cual, sin lugar a duda alguna, se justifica en el hecho de que los servicios de vigilancia y seguridad privada implican actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin' conforme se establece en el inciso 1° del artículo 2° del Decreto Ley 356 de 1994, tal como lo establece el artículo 229 de la Constitución Política (...).

En ese sentido, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia permanente sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada legalmente habilitados, con el fin de que no solo cumplan eficientemente con sus funciones, sino también brinden confianza y no generen un peligro para la comunidad.

La importancia de la actividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento del otorgamiento del funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se encuentra orientada a proteger la seguridad ciudadana, y es por ello que astara al arbitrio de la Entidad de control, dentro de los márgenes de la Ley, la fijación del tiempo de vigencia de las licencias de funcionamiento respecto de los servicios de vigilancia y seguridad privada sometidos a su inspección, control y vigilancia.

Es preciso manifestar que al adelantar la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, son verificadas las condiciones que garantizan el acceso al mercado y al sector, depositando la confianza pública en particulares idóneos, dentro de los parámetros de legalidad, eficiencia y transparencia, y fomentando el mejoramiento continuo en la calidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA:	NOMBRE:	FIRMA:	FECHA:
Elaborado y proyectado por:	Rosie Mary Amaya Méndez		
Revisado para firma por:	Alba Luciana Rojas C. / Alba Luciana Rojas C.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			

Página 3 de 5



000000

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

De lo expuesto, se concluye que los servicios de vigilancia autorizados a través de licencia de funcionamiento, una vez haya expirado el término y la misma perdido su vigencia, deben sujetarse a lo que resuelva la Superintendencia respecto de la nueva solicitud de renovación, es decir, cada trámite es individual e independiente.

En atención a la potestad discrecional otorgada a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en consideración a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, es que este Organismo ha establecido el periodo de dos (2) años para renovar la licencia de funcionamiento de la Cooperativa aludida, teniendo en cuenta que el proceso establecido para ello es materia de estudio, de control e inspección permanente, así como la verificación del cumplimiento de sus obligaciones en la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada y de sus parámetros para mantener vigente la licencia de funcionamiento, lo que no resta confianza pública ni va en detrimento de la protección de la seguridad ciudadana, por lo cual, el Despacho con fundamento en ello y en la normatividad regulatoria del sector, considera conducente mantener la renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** por dos (2) tal como se estableció en el artículo primero de la Resolución No. 20141400004267 de 20 de enero de 2014.

Ahora bien, frente a la renovación de las licencias de funcionamiento de las agencias de Cali, Bogotá y Barranquilla y de acuerdo a la documentación allegada con la solicitud se verifica la documentación relacionada con las citadas agencias.

El art. 14 del Decreto Ley 356 de 1994 en concordancia con su art. 27 párrafo 2, establece que para renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias relacionando puestos vigilados, personal de vigilancia discriminado por modalidad del servicio, armas, vehículos, equipos de comunicación, paz y salvo de pagos de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

A su vez el párrafo segundo establece que del art. 14 ibidem, establece que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias, se entenderá que no se seguirá prestando el servicio de vigilancia en ella.

Dentro de este contexto, revisados los antecedentes que llevaron a la formación del acto administrativo cuya reposición se solicita así como los argumentos esgrimidos por el solicitante, encuentra este Despacho que es procedente atender la solicitud en razón a que frente a la documentación aportada, se observa en el formato para la renovación de licencias el registro de datos de la sede principal y de las agencias en referencia (folio 3 y s.s.), la solicitud de renovación de licencia fechada 19 de septiembre de 2013, tanto para la oficina principal como para las agencias de Bogotá, Cali y Barranquilla la relación de puestos, modalidad, medios, número de vigilantes (folio 6), así como certificado y pago de aportes a seguridad social y parafiscales en copia (folios 9, 10 y s.s.), constancia que tanto la oficina principal como sus agencias se encuentran vinculadas a la red de apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana (folios 15 a 18) y el informe general de la sede principal ubicada en San Andrés Islas y de las agencias en mención (folios 19 a 21 y s.s. 33 a 40 y s.s.), obran en el cuaderno administrativo de solicitud y por lo tanto se cumple con los requisitos exigidos en la normatividad para acceder a lo pretendido.

Conforme a lo anterior, es determinante la documentación aludida que se ajusta a las exigencias legales para conceder la renovación de la licencia de funcionamiento a la

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por:	Rosie Mary Amaya Vera		
Revisado para firma por:	Alba Susana Rojas C. / Alba Lúcia Rodríguez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			

8/1/07



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. "COAUTONOMA C.T.A."** para operar con domicilio principal en San Andrés - Islas y de sus agencias en las ciudades de Cali, Bogotá y Barranquilla y por lo tanto procede adicionar el artículo primero de la Resolución 20141400004267 del 20 de enero de 2014 para incluir en la renovación de la licencia de funcionamiento a las agencias de Cali, Bogotá y Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el contenido del artículo primero de la Resolución No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. "COAUTONOMA C.T.A."** identificada con el NIT 827.0001616-7 con domicilio principal en la ciudad de San Andrés - Islas ubicado en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros y agencias en las ciudades de Bogotá D.C., Cali (Valle) y Barranquilla (Atlántico) en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y sin armas, medio tecnológico y el servicio conexo de Asesoría, Consultoría e investigación en vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y decisiones de la Resolución No. 201414000049197 del 20 de enero de 2014, se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.763.763 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de representante legal de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. "COAUTONOMA C.T.A."**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO LOZANO FOREIRO
Superintendente

Resolución No. 20147200018897 de 06-03-2014

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por:	Rosse Mery Amaya Vera	[Firma]	[Fecha]
Revisado para firma por:	Alba Susana Rojas C. / Alba Lucia Rodriguez G.	[Firma]	[Fecha]
Todos arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 73 No. 48 - 15 Bogotá D.C.			

Página 2 de 5

02-000

000060

PROSPERIDAD
PARA TODOS

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SISTEMA GESTIÓN DE CASOS
Aprobación: 06/05/2013
Código: FOR-SG-0000-010
Versión: 5FORMATO DE NOTIFICACIÓN
NO PROCEDE RECURSO

Hoy	10/04/2014	siendo las:	01:56 p.m.
Notifiqué personalmente el contenido de la resolución			
Número	20147200018897	de fecha:	06/03/2014
A:	BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA		
Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°		79.763.763	
En su calidad de:	Representante Legal	☒	
	Apoderado	☐	
	Persona Natural	☐	
Razón Social:	COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.		
Manifestándole que contra la presente resolución No procede recurso.			
Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.			
El Notificado:	 C.C. 79.763.763 Rta		
El Notificador:	ANA JOAQUINA CORREALES PARADA		

000000

000061

0000007

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

COAUTONOMA C.T.A.

NIT 827.000.616-7



Bogotá D. C., Octubre 27 de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Ciudad.



Rad. No 2015-330-017116-2
Fecha 27/10/2015 2:58:30 p. m.
Destino: GRUPO DE CONSULTORIA Y CAPACIT
Remitente: ESP COAUTONOMA COOPERATIVA AUT
Fecha actual: 27/10/2015 2:57:58 p. m.

REF. SOLICITUD DE RENOVACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 20141400004267 DEL 20 DE ENERO DE 2014, LA CUAL SE MODIFICÓ CON RESOLUCIÓN NO. 20147200018897 DEL 06 DE MARZO DE 2014

Cordial saludo,

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA, identificado con C. C. No. 79.763.763 de Bogotá, actuando como representante legal de la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C. T. A. con NIT No. 827.000.616-7, me dirijo a Ustedes con el fin de solicitar la renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 20141400004267 del 20 de enero de 2014 modificada con la Resolución No. 20147200018897 del 06 de marzo de 2014, con los siguientes medios, modalidades, domicilio y agencias. A saber:

MEDIOS Y MODALIDADES:

Vigilancia Fija y Móvil, Con y Sin armas, Medios Tecnológicos, Uniformes, Escolta a Personas, Vehículos y Mercancías, Servicio Conexo de Consultoría, Asesoría e Investigación.

DOMICILIO Y AGENCIAS:

Sede Principal de la Ciudad de San Andrés y agencias en las ciudades de Bogotá, Cali y Barranquilla.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Boris Damir Izarra Sequera
BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
Representante Legal

NOTIFICACIONES: CARRERA 73 No. 48-15 BOGOTA

EMAIL: coautonoma@hotmail.com

CEL: 320 346 47 38

Anexo _ folios.

Anexo CD con los siguientes archivos:

1. ARCHIVO EN EXCEL CON LAS SIGUIENTES HOJAS DE CALCULO:
✓ HOJA 1: RELACION DE CLIENTES, PUESTOS, MODALIDAD, MEDIOS, NUMERO DE VIGILANTES, ESTRATO, CLASIFICACION, TURNOS POR PUESTO, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIO Y DE TERMINACION.
2. ARCHIVO EN EXCEL DE RELACION DE PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO
3. ARCHIVO EN EXCEL DE NOMINAS DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES

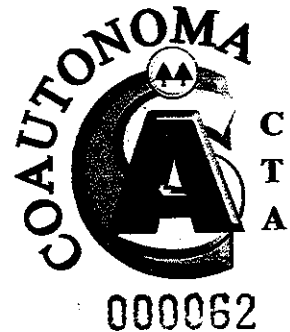
Bogotá: Cra. 73 No. 48-15 - Tels: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A No. 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 25 50
Barranquilla: Cra. 54 No. 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14

coautonoma@hotmail.com



18000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



Bogotá D.C., Marzo 23 de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Ciudad.

Ref.: VJ-VGC-MC-06-2016. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá D.C., actuando en Representación Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con Nit. 827.000.616-7, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la licencia de funcionamiento se encontrará vigente y mantendrá así durante la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, manifiesto que mi representada se acoge a lo estipulado por el Decreto 19 de 2012, Artículo 35, el cual reza:

"ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

Quando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior"

Cordialmente,

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COAUTONOMA C.T.A.
Nit. 827.000.616-7

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma@hotmail.com



0000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

000064

NIT. 827.000.616-7



CERTIFICADO NO SANCIONES

220000



SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



000055



Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No. 20153000248991

Fecha: 10-12-2015

Señor

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA.

Representante Legal.

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.

Carrera 73 No. 48 - 15.

Bogotá.

Asunto: Respuesta a 20153300192932 del Miércoles, 09 de Diciembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontro que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con NIT 827.000.616-7, durante los últimos cinco (5) años, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Secretario General

Tramitado y proveído por SIMP-SC

Revisado para firma: Edwin Alfredo López Isveres

Revisado para firma: Gina Palacios Torres

Fuente: Banco de datos formato seguimiento a sanciones al 10 de diciembre de 2015 - Base Notificaciones 2010-2015

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD

ISO 9001:2008

aprobación: 14/09/2011

Version: 1.0

Sede Administrativa Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 5 Centro Empresarial Samier de Bogotá
Centro de Información al Ciudadano Avenida Calle 26 No. 686-55 Oficina 102 Centro Comercial de
Neobios Norte de Bogotá

PEX 575-1-0078035 Línea Gratuita Nacional 01-800-09703

www.supervigilancia.gov.co

2000

C

C

C

C

C

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

000066

NIT. 827.000.616-7



RESOLUCIÓN DE UNIFORMES

840900

Por la cual se autoriza y registra los diseños, colores y distintivos de los uniformes de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto-Ley 356 de 1994,
el Decreto 1979 de 2001, y la Resolución 5351 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 5134 del 2 de diciembre de 2008, renovó la licencia de funcionamiento por el término de 5 años, a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con el Nit. 827.000.616.7, para operar con domicilio principal en la ciudad de San Andrés-Islands y agencias en las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Cali, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico.

Que la señora **IVETH BLANCO GALEANO**, representante legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, mediante escrito radicado bajo el No. 12271 del 30 de abril de 2006 y con base en la Resolución 5351 de 2007, solicitó el registro de los uniformes y distintivos de la cooperativa antes mencionada.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que de acuerdo con el artículo 100 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2005, se asignó al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, la función de autorizar y registrar los uniformes y demás distintivos que utilizará el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que mediante la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 se modificaron los artículos 88, 92 y 93 de la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2005.

Que el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, determinó que cumple con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

70000

SA

000068

UNIFORME DE DIARIO:

Estará conformado por las siguientes prendas: Cubre cabeza, camisa, corbata, chaqueta pantalón, cinturón, funda porta arma y zapatos. Para lo anterior, se autoriza el color azul, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 12271 del 30 de abril de 2006 y sus anexos. En la espalda de las prendas principales (camisa, chaqueta) va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa, de conformidad con las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007.

UNIFORME DE OVEROL:

Estará conformado por las siguientes prendas: Overol en drill, goleana, cinturón, funda porta arma y botas. Para lo anterior, se autoriza el color azul, las características y materiales descritas en la solicitud radicada con el No. 12271 del 30 de abril de 2006 y sus anexos. En la espalda de las prendas principales (overol) va en forma paralela horizontal en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y posteriormente el nombre o acrónimo de la empresa, de conformidad con las resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES:

El aplique, la placa y el escudo se autorizan de acuerdo a las características y material relacionado en la solicitud radicada con el No. 12271 del 30 de abril de 2006 y sus anexos, conforme las especificaciones descritas en las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de diciembre 6 de 2007.

El Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en desarrollo de su competencia y una vez realizado el estudio documental, consideró viable autorizar y registrar los uniformes y distintivos que utilizará el personal de vigilancia y seguridad privada de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.** identificada con Nít. 827.000.616.7, ubicada en la Manzana 6 Casa 11 Los Almendros de la ciudad de San Andrés-Isías, los colores, diseños, materiales y distintivos de los uniformes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en los archivos de esta Superintendencia los uniformes y distintivos de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

870000



000069

PARÁGRAFO: Los diseño, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir, que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal saiga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTICULO TERCERO: Incluir en la espalda de la prenda principal del uniforme diario (camisa y chaqueta) y en el overol el nombre o acrónimo de la cooperativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DC

01 ABR 2009

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Superintendente Delegado para la Operación de
los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada (E)

PAVG/Aura María

001899

01 ABR 2009

Resolución No.

De

Folios 1 de 1

820507

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000070

NIT. 827.000.616-7



LICENCIA DE COMUNICACIONES

071005

000071



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003719 DE 2014 15 DIC 2014

Por medio de la cual se **RENUEDA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, los Decretos 4948 de 2010 y 2618 de 2012, las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012 y 2170 de 2013, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003, 1142 de 2014, 1317 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la ley 1341 de 2009 señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)

Que conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la ley 1341 de 2009, es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que conforme al artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar garantías por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón a la utilización de este recurso escaso.

Que mediante Resolución 0612 del 10 de marzo de 2009, el Ministerio de Comunicaciones, hoy, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y expediente con código 12167, concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, la autorización para el establecimiento de una red privada y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico desde el 13 de marzo de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, solicitó incorporación al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 23 de noviembre de 2012 con número RTIC6001318.

000000

000072



Expediente de la cual se RENUEVA y se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7

Que mediante Resolución 3006 del 06 de diciembre de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la terminación anticipada de la concesión otorgada mediante licencia a la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7 y expediente con código 12167, para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico desde el 22 de noviembre de 2012.

Que mediante la misma Resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7 y expediente con código 97000420, desde el 23 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que mediante Resolución 3168 del 10 de diciembre de 2012, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A COAUTÓNOMA C.T.A NIT 827.000.616-7 y expediente con código 97000420, hasta el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 021270 del 16 de noviembre de 2012.

Que mediante la Resolución 2170 de 2014, se declaró abierto el procedimiento de selección objetiva para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4 MHz para los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

Que el señor BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA identificado con cédula de ciudadanía N° 79763763, obrando en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 627600 del 10 de septiembre de 2014, participó en el proceso de selección objetiva y solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación consistente en la ampliación de la red N° 5 y la cancelación de las redes 1, 2 y 3.

Que el representante legal de la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la Renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Expediente con Código 97000420, mediante Radicado 627825 del 11 de septiembre de 2014.

Que mediante concepto emitido por la oficina Asesora Jurídica de este Ministerio con registro 743963 del 29 de julio de 2014, se pronunció respecto al término de las renovaciones de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico, indicando que se deben renovar por el plazo inicial, según lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 1341 de 2009.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Facturación y Cartera, con registro No. 771901 del 19 de noviembre de 2014, COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7 ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que la COOPERATIVA AUTÓNOMA DE

1970

1970

15 DIC 2014

000073



Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta renovación y modificación.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el permiso para uso del espectro radioeléctrico en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 a la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y expediente con Código 97000420, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 18 de octubre de 2020. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. 23476 del 17 de diciembre de 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR el permiso para uso del espectro radioeléctrico otorgado a la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y Código de expediente 97000420, hasta el 18 de octubre de 2020, la cual consiste en la ampliación de la red N° 5 y la cancelación de las redes 1, 2 y 3. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. 23476 del 17 de diciembre de 2014 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en los sitios autorizados dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: Solicitar a la Subdirección Financiera la reliquidación de los derechos a que hubiere lugar, hasta el 10 de septiembre de 2014, por la cancelación de las redes 1, 2 y 3 de conformidad con el radicado 627600 del 10 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO - COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7 se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO - GARANTÍAS. **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7** y Código de expediente 97000420 se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución 2877 de 2011 y sus modificaciones, atendiendo a los siguientes criterios:

0.0000

000074

Por medio de la cual se RENUEVA y se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la
COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. NIT 827006167

Spes una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Ordenante: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A

b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.

c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.

d. Valor garantizado: La COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. deberá constituir una garantía por un valor de \$ 32.048.016. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.

f. Obligación expresa que se garantiza: Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.

h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.

i. Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más, de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.

j. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

k. Se deberá anexar recibo de pago original de los derechos del garante.

l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. El garante debe manifestar que se allana al pago una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.

17-000

15 DIC 2014

000075

Por medio de la cual se RENUEVA y se MODIFICA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A NT-827000616-7



En calidad de aliado se debe incluir a COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A

Valor garantizado: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A deberá constituir una garantía por un valor de \$ 32.048.016. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

e. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe cubrir todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

f. Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual la aseguradora solo podrá exigirse de no renovarla dando un aviso con sesenta (60) días de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.

g. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y de COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A

h. Anexar el recibo de caja de pago original de las pólizas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A para que presente las correcciones indicadas, para lo cual COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El monto de la garantía de cumplimiento, ya sea póliza de seguros o garantía bancaria, podrá ser reducido respecto de la obligación de pago, en el valor que cancele COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A por contraprestación económica por uso del espectro radioeléctrico, cuyo pago demostrará con certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Tesorería de este Ministerio.

De ninguna manera el valor asegurado será inferior a cualquier saldo pendiente de pago, ni al valor asegurado que ampara las eventuales sanciones e infracciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- Cuando el garante sea un asegurador en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



57-0000

15 DIC 2014

Por medio de la cual se **RENUEVA** y se **MODIFICA** el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**

PARÁGRAFO CUARTO: La aprobación de la garantía se sujeta a los términos de la Resolución 2118 de 2011; no obstante, si transcurridos quince (15) días hábiles después de la presentación de la garantía, sin que se presente pronunciamiento expreso por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esta se considerará aprobada, sin perjuicio de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones, en cualquier tiempo.

ARTÍCULO SEXTO: Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red, de conformidad con el otorgamiento de que trata el artículo primero de la presente resolución, o requerir a la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas. Los costos, en que incurra la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A** por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de ley y no podrá ser gratuita ni automática. La **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la **COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A NIT 827000616-7**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

15 DIC 2014



MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó:

Jose Maria Fuentes Ortega
Rafael Niño (ANE)

Revisó:

Clara Patricia Perdomo Rangel
Luz Mary Callego Díaz

Expediente con Código 97000420



000076

877300

3719

Minic
Ministerio de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

ANE
Agencia Nacional del Espectro

Nombre del proveedor de redes y servicios:

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A

Expediente con código: 97000420

Tipo de Servicio (SI): CV

Nº. Cuadro Técnico: 23476

Fecha de Generación: 17/12/2014

LA (MHz)	2C	3A1	4A	4C	5A	6A	7A	8A	9D (M)	9E (m)	9G (f)	9A (f)	9B (f)	10B	
TX448.7125	16/11/2012	HKQ75976	CERRO PEAK	RED NÚMERO 4	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	25	360	3	360	HK
Rx440.7125			Alcalázar de San Andrés	11° 35' 20" N											
			Alcalázar de San Andrés	81° 42' 30" W											
TX440.7125	16/11/2012	HKQ75977	CARRETA 2 NO. 8-100	RED NÚMERO 5	B	B	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	1.6	25	HK
Rx445.7125			SAN ANDRÉS	12° 35' 11" N											
			Alcalázar de San Andrés	81° 42' 08" W											
TX440.7125	16/11/2012	HKR66861		RED NÚMERO 6	M	BMP	ML	11K0F3E-	25	V	5	360	6	360	HK
Rx445.7125				12° 35' 11" N											
				81° 42' 08" W											
TX440.7125	16/11/2012	HKR66862		RED NÚMERO 7	P	B	ML	11K0F3E-	25	V	2	360	3	360	HK
Rx445.7125				12° 35' 11" N											
				81° 42' 08" W											
TX148.3875	05/12/2014	HKR7999	CASA 51 NO. 48-15	RED NÚMERO 8	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	21	360	6	360	0 HK
Rx148.3875			Bogotá D.C.	4° 40' 08" N											
			Bogotá D.C.	74° 06' 22" W											
TX148.3875	05/12/2014	HKR7900	CALLE 64 NO. 638-01 OF 202	RED NÚMERO 9	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	21	360	6	360	0 HK
Rx148.3875			Valle del Cauca	9° 24' 02" N											
			Valle del Cauca	76° 31' 42" W											
TX148.3875	05/12/2014	HKR6382	CRA 2A NO. 8-100	RED NÚMERO 10	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	15	360	6.6	360	0 HK
Rx148.3875			SAN ANDRÉS	12° 33' 01" N											
			Alcalázar de San Andrés	81° 41' 47" W											
TX148.3875	05/12/2014	HKR6383	LOS ALUENOROS MZA 6 CASA 11	RED NÚMERO 11	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	15	360	6.6	360	0 HK
Rx148.3875			SAN ANDRÉS	12° 31' 57" N											
			Alcalázar de San Andrés	81° 41' 11" W											
TX148.3875	05/12/2014	HKR6384	CRA 54 NO. 64-245	RED NÚMERO 12	B	BMP	FB	11K0F3E-	25	V	15	360	6.6	360	0 HK
Rx148.3875			SANTO DOMINGO	10° 59' 11" N											
			Alcalázar de San Andrés	74° 47' 35" W											

1700

१७१३

na. Rafael Niño

87000

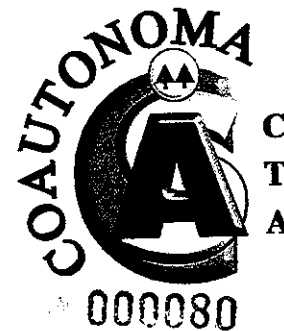
Nombre del proveedor de redes y servicios: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A		Expediente con código: 97000420		No. Cuadro Técnico: 23475	
Tipo de Servicio (es):		CY		Fecha de Generación: 17/12/2014	
1A (Mts)	2C	3A1	4A	4C	5A
					6A
					7A
					8A
					9A
					9B
					9C
					9D
					9E
					9F
					9G
					9H
					9I
					9J
					9K
					9L
					9M
					9N
					9O
					9P
					9Q
					9R
					9S
					9T
					9U
					9V
					9W
					9X
					9Y
					9Z

IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCION (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (RV CMR-21))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o posición de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base
5A	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
7A	Clase de estación
8A	Denominación de la emisión
9A	Polaridad emitida a la antena en W
9B	Coeficiente de pérdida de la antena en W
9C	Altura de la antena sobre el nivel del mar en metros
9D	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena transmisora)
9E	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena receptora)
9F	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9G	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9H	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9I	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9J	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9K	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9L	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9M	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9N	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9O	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9P	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9Q	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9R	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9S	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9T	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9U	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9V	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9W	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9X	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9Y	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)
9Z	Altura de la antena sobre el terreno en el punto de radiación en el plano horizontal (sección de la antena de enlace)

ÁREA DE SERVICIO			
Número de Red	Ámbito de Servicio (Nota)	Bandas de Operación	Tipos de cobertura
4	12.1		Departamental
5	12.5		Nacional

077 000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



Bogotá D.C., Marzo 23 de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

REF: INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA VJ-VGC-
MC-006-2016 – VIGENCIA DE LA LICENCIA DEL MINISTERIO
DE COMUNICACIONES

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, por medio de la presente manifiesto que la Licencia del Ministerio de Comunicaciones se encuentra vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su vigencia cubrirá el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Cordialmente,

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7

Vig. 30 Supervigilancia R. 04267 d/ 7 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma@hotmail.com





1900

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.
NIT. 827.000.616-7

000081



REGISTRO TIC

191605



INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010,

**EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

INCORPORA A:

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A-COAUTONOMA C.T.A.

N.I.T. / C.C: 827000616-7

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96001318

FECHA: 2012-11-23

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

Así lo surge de la incorporación al Registro de TIC
Firmado por el representante legal de la Cooperativa Autónoma de Seguridad C.T.A-COAUTONOMA C.T.A.
El suscrito, Director de Registro de TIC

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Comunicaciones

000082

100000

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000083

NIT. 827.000.616-7



PERMISO DE PORTE DE ARMAS

000000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



000084

Bogotá D.C., Marzo 23 de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

REF: INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA VJ-VGC-
MC-006-2016 – RELACIÓN DE ARMAS

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, por medio de la presente adjunto relación y salvoconductos de las armas (porte) que amparan a la Cooperativa vigentes expedidos por la autoridad competente.

RELACIÓN DE ARMAS

CLASE	No DE SERIE	CALIBRE	TIPO PERMISO
REVOLVER	IM7937N	38L	PORTE
REVOLVER	IM9992AC	38L	PORTE
REVOLVER	IM9122AC	38L	TEENCIA

Cordialmente,

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7

VII 30 Supervigilancia R. 04287 de 1 de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14

ceautonoma@hotmail.com



1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

**LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD**

000085

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

26/01/2016 3:54 pm

Identificación: NI - 8270006167

Nombre: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA

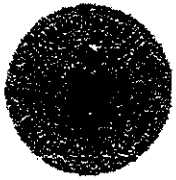
Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1 R	IM0018AD	38L	LLAMA	6	P-1773201	17/09/2018	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	
2 R	IM1120Q	38L	LLAMA	6	T-4156064	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION	
3 R	IM1127Q	38L	LLAMA	6	T-4156067	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA	
4 R	IM1280Q	38L	LLAMA	6	P-1784340	02/12/2018	DEFENSA PERSONAL	02/12/2015	Activo	REVALIDACION	
5 R	IM1437M	38L	LLAMA	6	T-4156066	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION	
6 R	IM2267Q	38L	LLAMA	6	T-4156068	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA	
7 R	IM2633N	38L	LLAMA	6	T-4156070	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA	
8 R	IM4080Q	38L	LLAMA	6	T-4156071	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA	
9 R	IM5152Q	38L	LLAMA	6	T-4156073	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA	
10 R	IM6471Q	38L	LLAMA	6	T-4156069	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA	
11 R	IM7253Q	38L	LLAMA	6	P-1784341	02/12/2018	DEFENSA PERSONAL	02/12/2015	Activo	REVALIDACION	
12 R	IM7295Q	38L	LLAMA	6	P-1784342	02/12/2018	DEFENSA PERSONAL	02/12/2015	Activo	REVALIDACION	
13 R	IM7577N	38L	LLAMA	6	T-4156072	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA	
14 R	IM7937N	38L	LLAMA	6	P-1784343	02/12/2018	DEFENSA PERSONAL	02/12/2015	Activo	REVALIDACION	
15 R	IM8041AC	38L	LLAMA	6	T-4211753	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	
16 R	IM8160L	38L	LLAMA	6	T-4156063	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION	
17 R	IM8335N	38L	LLAMA	6	T-4156065	25/11/2022	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	REVALIDACION	
18 R	IM8803AC	38L	LLAMA	6	T-4211754	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	
19 R	IM8830AC	38L	LLAMA	6	T-4211763	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	
20 R	IM9038AC	38L	LLAMA	6	T-4211755	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	
21 R	IM9056AC	38L	LLAMA	6	T-4211756	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	
22 R	IM9080AC	38L	LLAMA	6	T-4211764	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	
23 R	IM9122AC	38L	LLAMA	6	T-4211757	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA	

TENIENTE CORONEL RODRIGO GONZALEZ MURILLO
JEFE DE ASUNTOS NACIONALES DCCA

Imprimio: 
CLAUDIA SUAREZ ROBLES

719000

**DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS****000086****LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD****BOGOTA - PRINCIPAL DCCA****Identificación: NI - 8270006167****Nombre: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD CTA****26/01/2016 3:54 pm****Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición**

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
24	R	IM9132AC	38L	LLAMA	6	T-4211765	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
25	R	IM9136AC	38L	LLAMA	6	T-4211758	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
26	R	IM9150AC	38L	LLAMA	6	T-4211759	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
27	R	IM9156AC	38L	LLAMA	6	T-4211766	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
28	R	IM9165N	38L	LLAMA	6	T-4156074	16/06/2021	DEFENSA PERSONAL	25/11/2012	Activo	CAMBIO DIRECCION UB.ARMA
29	R	IM9516AC	38L	LLAMA	6	T-4211767	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
30	R	IM9522AC	38L	LLAMA	6	T-4211760	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
31	R	IM9886AC	38L	LLAMA	6	T-4211761	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
32	R	IM9902AC	38L	LLAMA	6	T-4211762	17/09/2025	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
33	R	IM9962AC	38L	LLAMA	6	P-1773202	17/09/2018	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
34	R	IM9988AC	38L	LLAMA	6	P-1773203	17/09/2018	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
5	R	IM9992AC	38L	LLAMA	6	P-1773204	17/09/2018	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA
36	R	IM9998AC	38L	LLAMA	6	P-1773205	17/09/2018	DEFENSA PERSONAL	17/09/2015	Activo	COMPRA

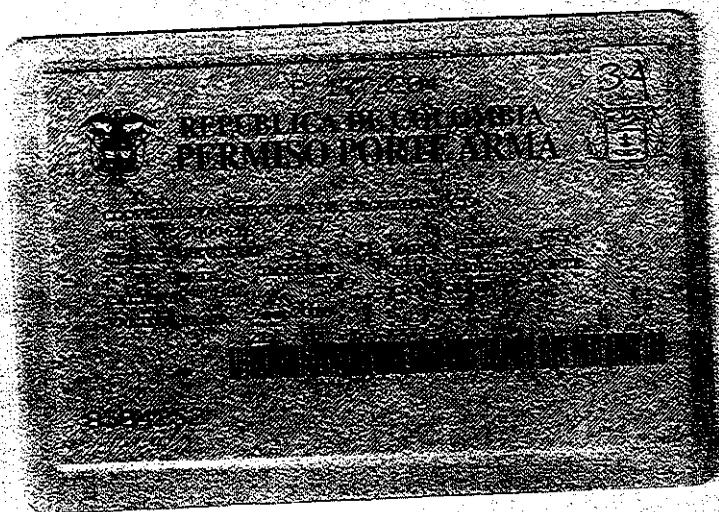
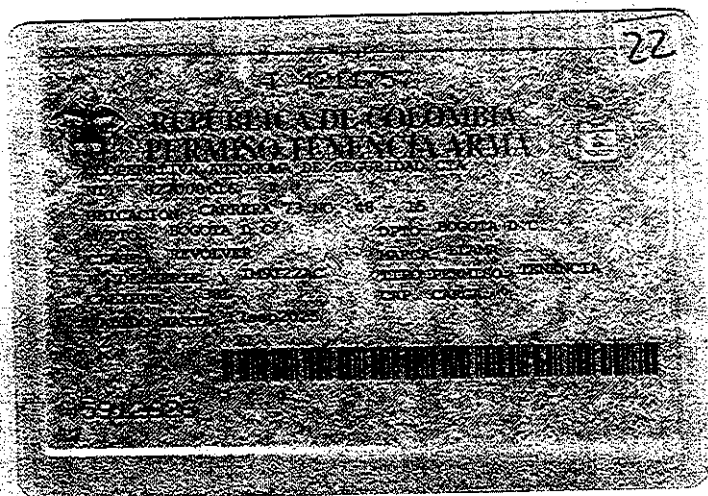
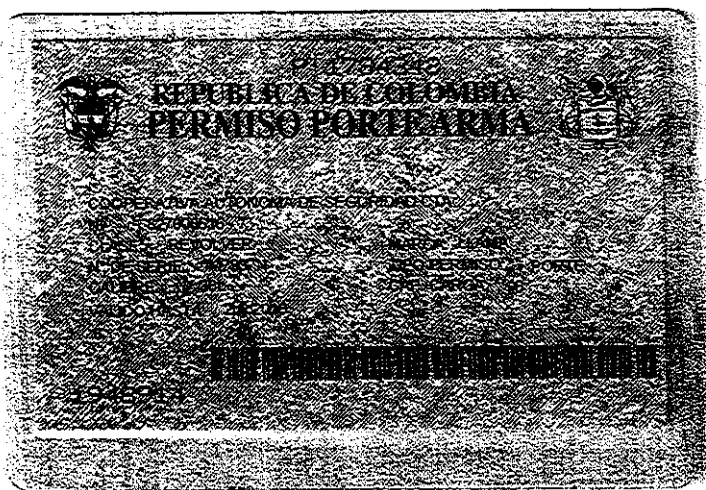
TENIENTE CORONEL RODRIGO GONZALEZ MURILLO
JEFE DE ASUNTOS NACIONALES DCCA

rimio:

CLAUDIA SUAREZ ROBLES

81-0000

000087



740005

COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A. 000088
NIT. 827.000.616-7



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

890005

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



Bogotá D.C., Marzo 23 de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ciudad

REF: INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA VJ-VGC-
MC-006-2016 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, por medio de la presente me comprometo bajo la gravedad de juramento a cumplir con todas y cada una de las obligaciones del contratista descritas en el presente proceso en referencia.

Cordialmente,

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7

VIG 70 Supervigilancia R. 04267 d(de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 N° 54-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma@hotmail.com



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.**

000090

NIT. 827.000.616-7



OFERTA ECONÓMICA (ANEXO No 5)

11/1/55

1. The first part of the report is a general
description of the project and its objectives.
2. The second part is a detailed description of the
methodology used in the study.

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.

COAUTONOMA C.T.A.

NIT. 827.000.616-7



ANEXO 5 - OFERTA ECONOMICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-06-2016 PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y CUSTODIA PARA LOS PREDIOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, UBICADOS EN EL PR119 +295 DEL PROYECTO VIAL BOSA - GRANADA - GIRARDOT Y SE ENCUENTREN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL "CAMILO TORRES".

Objeto: Proceso de selección de mínima cuantía para contratar los servicios de vigilancia privada y custodia para los predios a cargo de la agencia nacional de infraestructura, ubicados en el pr119 +295 del proyecto vial Bosa - Granada - Girardot y se encuentren destinados a la construcción del puente peatonal "camilo torres".

VALOR	ADMINISTRACION Y SUPERVISION	IVA	TOTAL	SERVICIO
\$ 6.006.532	\$ 606.720	\$ 96.105	\$ 6.102.636	24 HRS - 30 DIAS X MES - CON ARMA

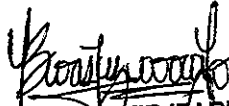
Nota 1: La evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO mensual de un servicio de vigilancia 24 horas - 30 días/mes - con arma.

Nota2: El valor del presupuesto estimado está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y todos los demás impuestos a que haya lugar.

Nota 4: La oferta económica que presenten los proponentes, no podrá superar el presupuesto establecido:

	EMPRESAS DE VIGILANCIA	COOPERATIVAS DE VIGILANCIA
	Valor mensual x1 Servicio vigilancia 24 horas - 30 días/mes - Con Arma	Valor mensual x1 Servicio vigilancia 24 horas - 30 días/mes - Con Arma
Costo Directo	\$ 6'673.924	\$ 6'006.532
IVA (Base 10%)	\$ 106.783	\$ 96.105
Costo Total	\$ 6'780.707	\$ 6'102.637


BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá: Cra. 73 N° 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A N° 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 N° 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
cautonoma@hotmail.com





THE
LIBRARY OF THE
UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D. C.

C

C

C

C

C

**COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A. 000091**
NIT. 827.000.616-7



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

1000

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

NIT. 827.000.616-7



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El suscrito **BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.763.763 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.** con Nit. 827.000.616-7, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que los bienes y/o servicios ofrecidos para el contrato resultante del presente proceso, son 100% de origen nacional. Igualmente, manifiesto que el capital de la empresa y sus accionistas son 100% colombianos estimulando así la mano de obra nacional, de acuerdo a la ley 816 del 7 de Julio de 2003.

Cordialmente.

BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
C.C. 79.763.763 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7

vig. 30 Supervigilancia R. 04267 d(de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
coautonoma@hotmail.com





COOPERATIVA AUTÓNOMA DE
SEGURIDAD C.T.A.

000093

NIT. 827.000.616-7



CERTIFICACIÓN MIPYME

1970

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also provides a brief overview of the methodology used in the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the data collected during the study. It includes a table of the data and a discussion of the results. The results show that there is a significant correlation between the variables studied.

COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A.
COAUTONOMA C.T.A.
NIT. 827.000.616-7



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA COOPERATIVA AUTONOMA DE
SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.

CERTIFICA:

Que la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A.**, identificada con Nit. 827.000.616-7, a la fecha posee una planta de personal de **CIENTO CINCUENTA (150)** personas y unos activos totales de \$ 2.677.406.334., equivalentes a 4.346,43 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

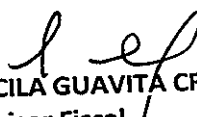
CLASIFICACION EMPRESARIAL: PEQUEÑA EMPRESA

Teniendo en cuenta la anterior información y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2, de la Ley 905 de 2004 esta Cooperativa, tiene la calidad de **MYPIME**.

La anterior certificación se expide en Bogotá, a los Veintitrés (23) días del mes de Marzo de 2016.

Atentamente,


BORIS DAMIR IZARRA SEQUERA
Representante Legal
COAUTONOMA C.T.A.


LUCILA GUAVITA CRISTANCHO
Revisor Fiscal
T.P. 38225-T

VIC 30 Supervigilancia R. 04267 del de Enero de 2014

Bogotá: Cra. 73 Nº 48-15 - Tels.: 811 52 12 - 429 65 50
Cali: Calle 6A Nº 63B-01 - Oficina 202 - Tel.: 395 26 50
Barranquilla: Cra. 54 Nº 64-245 - Oficina 107 - Tel.: 349 31 66
San Andrés: Los Almendros Mz. 6 - Casa 11 - Tel.: 512 16 14
ccautonoma@hotmail.com



1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



D